

# **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera**

**Cuenta Pública 2017**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>191</b>
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA DEUDA PÚBLICA .....</b>	<b>192</b>
2.1 Marco Legal del Endeudamiento .....	192
2.1.1 Conceptos de la Deuda Pública u Obligaciones .....	192
2.1.2 De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones a Largo Plazo .....	193
2.1.3 De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo .....	198
2.1.4 De las Garantías y Fuente de Pago .....	199
2.1.5 Sistema de Alertas .....	200
2.1.6 Registro Público Único (RPU) .....	203
2.2 Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera al Ejercicio 2017 .....	205
<b>3. DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.....</b>	<b>209</b>
3.1 Integración de la Deuda Pública del Estado de Veracruz .....	209
3.2 Evaluaciones .....	215
3.2.1 Resultados del Sistema de Alertas .....	215
3.2.2 Resultado de las Calificadoras .....	218
<b>4. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.....</b>	<b>221</b>
4.1 De los Municipios .....	221
4.1.1 Deuda Pública a Largo Plazo .....	224
4.1.2 Asociaciones Público Privadas .....	231
4.2 De las Entidades Paramunicipales .....	233
4.2.1 Deuda Pública a Largo Plazo .....	233

<b>5. DEUDA PÚBLICA ESTATAL .....</b>	<b>234</b>
5.1 Del Poder Ejecutivo .....	234
5.1.1 Reestructura y Refinanciamiento de la Deuda Pública a Largo Plazo .....	235
5.1.2 Deuda Pública a Largo Plazo .....	260
5.1.3 Deuda Pública a Corto Plazo .....	265
5.1.4 Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Poder Ejecutivo, Cuenta Pública 2017 .....	267
5.1.4.1 Observaciones .....	268
5.1.4.2 Recomendaciones .....	271
5.1.4.3 Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable .....	271
5.1.4.4 Dictamen .....	272
5.2 Del Poder Judicial .....	273
<b>6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN A LA DEUDA DEL ESTADO DE VERACRUZ .....</b>	<b>274</b>
6.1 Resultados de las Revisiones y Auditorías a la Deuda Pública y Obligaciones .....	274
6.2 Áreas Claves de Riesgo .....	275
6.3 Sugerencias .....	276
6.4 Conclusiones .....	279

## 1. PREÁMBULO

La obligación fundamental de cualquier administración, sin importar el nivel de gobierno, consiste en satisfacer las necesidades de su población, pero cuando se tiene que destinar gran parte de su presupuesto para pagar compromisos financieros, entonces la inversión en obras y servicios públicos, como agua o alumbrado, tan necesarios para el bienestar de la gente y el desarrollo del país, se ven afectados.

Los Estados y sus Municipios, para cubrir las necesidades de su población, deben recurrir en primer lugar a los Ingresos Propios, como son: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, entre otros; a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones; si estos recursos resultan insuficientes para financiar los programas previstos en sus planes de trabajo, solo entonces, podrán acudir a los ingresos provenientes de la contratación de financiamientos u obligaciones.

Los financiamientos derivados de créditos, empréstitos o préstamos es una opción, quizás para no recurrir a la creación de nuevos impuestos o aumentar las tasas de los ya existentes; sin embargo, esta práctica debe tener un adecuado manejo para evitar altos niveles de endeudamiento difíciles de cubrir. Los Estados y Municipios que obtienen recursos por este medio, deben dar cumplimiento a la normativa aplicable, garantizar que el financiamiento se contrató con la Institución Bancaria que representó las mejores condiciones de mercado, que los recursos fueron destinados a inversiones públicas productivas que beneficiaron de manera directa o indirecta a la sociedad o, en su caso, que se utilizaron para el refinanciamiento o reestructura de los financiamientos ya existentes y no para pagar gasto corriente; además de comprobar que fueron aplicados con total transparencia, que no se rebasaron los límites de endeudamiento que la Ley en la materia establece, con la finalidad de evitar riesgos financieros, dando así cumplimiento a la rendición de cuentas.

Para verificar el correcto cumplimiento de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en adelante ORFIS, llevó a cabo la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, registrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, también llamados Entes Públicos para efectos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en lo sucesivo, Ley de Disciplina Financiera, encontrándose en el presente informe, el resultado de esta evaluación; así como, la situación que guarda el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al 31 de diciembre de 2017.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA DEUDA PÚBLICA

### 2.1 Marco Legal del Endeudamiento

#### 2.1.1 Conceptos de la Deuda Pública u Obligaciones

Con la promulgación de la Ley de Disciplina Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se pretende que los gobiernos estatales y municipales que contraten financiamientos u obligaciones, lo hagan de manera responsable, que contribuya al crecimiento económico y a la estabilidad en las finanzas públicas locales y que se fortalezca la rendición de cuentas y la transparencia.

Para analizar la integración de las obligaciones adquiridas por el Poder Ejecutivo y los Entes Municipales (Municipios y Entidades Paramunicipales), es necesario citar algunos conceptos que forman parte del presente informe, y que fueron considerados para la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera de la Cuenta Pública 2017:

**“Asociaciones Público-Privadas:** las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas.”

**“Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.”

**“Deuda Pública:** cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos.”

**“Entes Públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.”

**“Financiamiento:** toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.”

**“Ingresos de libre disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades

*Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.”*

**“Inversión Pública Productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

**“Obligaciones:** los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.”

**“Obligaciones a Corto Plazo:** cualquier Obligación contratada con Instituciones Financieras a un plazo menor o igual a un año.”

**“Reestructuración:** la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento.”

**“Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.”

## 2.1.2 De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones a Largo Plazo

### De los Créditos a Largo Plazo

El Objetivo de la Ley de Disciplina Financiera, consiste en promover finanzas públicas sostenibles; es decir, que los ingresos netos sean realmente suficientes para cubrir los intereses que la deuda pública genera, por ello, se tuvo la necesidad de emitir un ordenamiento legal que regule el uso responsable de la deuda pública y el fortalecimiento de la transparencia.

En razón de lo anterior, los Entes Públicos **sólo podrán contraer Deuda Pública cuando los recursos se destinen a Inversiones Públicas Productivas o, en su caso, para Refinanciamiento o**

**Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dicha deuda; así como las reservas que deban constituirse en relación a la misma.**

Si bien es cierto que la contratación de deuda pública u obligaciones, es una alternativa para obtener recursos; esta debe ser controlada para evitar poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas por lo que será competencia de las Legislaturas Locales autorizar los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones; para ello **deberán realizar, previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público** a cuyo cargo estará la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes; así como, el destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de Pago.

Estas autorizaciones deberán especificar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización de la Legislatura Local, ni de realizar un proceso competitivo, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, o tratándose de reestructuraciones, exista una mejora en las condiciones contractuales;
- II. No se incremente el saldo insoluto, y
- III. **No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.**

Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones, incluyendo las que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas a su cargo, **bajo las mejores condiciones de mercado**; es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta, además de publicar en su página oficial de internet los contratos celebrados al efecto.



Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Cuando la autorización del financiamiento exceda de 100 millones de Unidades de Inversión (UDIS), el proceso de contratación se realizará mediante licitación pública y el proceso competitivo de manera pública y simultánea.
- b) En el caso de que la Entidad Federativa o sus Entes Públicos soliciten un Financiamiento por un monto mayor o igual a 40 millones de UDIS o su equivalente, o los Entes Municipales un monto mayor o igual a 10 millones de UDIS y, en ambos casos, a un plazo mayor de un año, se deberá realizar un proceso competitivo con, al menos, cinco instituciones financieras y se deberán recibir al menos dos propuestas irrevocables de financiamiento.
- c) **En los financiamientos distintos a los señalados en el inciso anterior, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con, por lo menos, dos instituciones financieras y obtener, por lo menos, una oferta irrevocable.**
- d) En caso de que se fraccione el financiamiento, se tomará el monto total aprobado para determinar en cuál de los tres procesos aplica.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, mismo que deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Ente o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate y, contratar la oferta que presente el menor costo financiero, de acuerdo a la metodología de la tasa efectiva emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP.

Cabe señalar que la tasa efectiva permite la comparación entre las ofertas recibidas, como la suma de costos relacionados del financiamiento u obligaciones, con excepción de los gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de algún evento, incluso aquellas que modifiquen las proyecciones de pago previstas al contrato del crédito, como son las penalizaciones, costo de rompimiento, aceleramiento parcial y total, entre otras.

Los requisitos anteriores no serán exigidos, en caso de que se contrate deuda en términos de programas federales o convenios con la Federación, los cuales se regirán en los términos establecidos en los convenios que a afecto se constituyan en la normativa aplicable y en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente en cada Ente Público, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado, para ello deberá presentar de manera escrita una constancia en donde se justifique esta condición.

## De las Asociaciones Público-Privadas

En el caso de las Obligaciones que se deriven de los esquemas de Asociaciones Público-Privadas (APP), la Ley de Disciplina Financiera regula su constitución para que, el objeto de la misma, sea la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada. En este caso, los Entes Públicos deben acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional; así como un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

De acuerdo a Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz, se entenderá que los proyectos, en esta modalidad, son aquellos que se realicen bajo cualquier esquema para establecer una relación de largo plazo entre el Gobierno del Estado o los Entes Municipales y el sector privado, con aportación de capital privado, pudiéndose asociar con la banca de desarrollo para la ejecución de proyectos de infraestructura o prestación de servicios que, generalmente ejecuta la administración estatal o municipal; por lo que deberán destinarse a Inversiones Públicas Productivas o a la contratación de servicios que incluyan un componente de inversión pública productiva, entendiendo lo anterior, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, como todas las erogaciones que generen, directa o indirectamente, un beneficio social y que adicionalmente su finalidad sea:

1. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
2. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público; y
3. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

Los proyectos a realizar deberán estar plenamente justificados, especificando el beneficio social que se pretende obtener con el proyecto de infraestructura o de prestación de servicios y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento. Previo a la autorización de los proyectos, el Ente Público debe contratar un tercero especializado para realizar el análisis y evaluación del mismo, con el propósito de dictaminar la viabilidad técnica, económica, financiera y social del proyecto a desarrollar. Posteriormente, el Ente Público deberá integrar el expediente técnico que demuestre la viabilidad del mismo, para presentarlo ante el H. Congreso de Estado, que tendrá a su cargo el análisis y, en su caso, autorización del proyecto.

Para realizar proyectos de Asociaciones Público-Privadas se requiere, por lo menos, cumplir con los siguientes puntos:

1. La celebración de un contrato de largo plazo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes;
2. El otorgamiento de un Título de Concesión emitido por la Convocante; y

3. En su caso, el otorgamiento de uno o varios permisos, autorizaciones o concesiones para la prestación de los servicios.

Previo a la celebración del contrato, el Ente Público deberá realizar un concurso mediante proceso competitivo con el objetivo de adjudicar el proyecto al inversionista que presente la propuesta bajo las mejores condiciones de mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y beneficio social para el desarrollo del proyecto. Realizada la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la mejor propuesta solvente.

En su caso, los Entes Públicos podrán adjudicar directamente las contrataciones de Asociaciones Público-Privadas sin sujetarse a proceso competitivo, siempre y cuando estos se realicen con fines de reinserción social y servicios relacionados con la prevención del delito, que su otorgamiento mediante concurso ponga en riesgo la seguridad pública o que los proyectos sean realizados exclusivamente por universidades o instituciones de investigación.

Una vez formalizada la contratación, mediante el instrumento jurídico correspondiente, este deberá inscribirse en el Registro Público Único (RPU) de la SHCP, así como el Registro de Deuda Pública Estatal a cargo del H. Congreso del Estado, presentando la información relativa al proyecto, incluyendo el monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

Durante el proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 se revisó que la deuda y procesos de contratación, en su caso, se hayan apegado al marco normativo que se enlista a continuación:

**Normatividad de Ámbito Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Reglamento del Sistema de Alertas.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

#### Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### 2.1.3 De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo

Otra alternativa de financiamiento inmediato de las Entidades Federativas y Municipios, es la contratación de créditos a corto plazo. Su característica principal, consiste en que, de manera inmediata, se puede aplicar a cualquier tipo de necesidad económica o financiera y finalmente no se requiere de alguna autorización de la Legislatura Local, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) El saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo **no exceda del 6 por ciento de los Ingresos Totales** aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) **Queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente;**
- c) Sean quirografarias;
- d) Se inscriban en el Registro Público Único; y
- e) **Se contraten bajo las mejores condiciones de mercado.**

Las Obligaciones a Corto Plazo se destinarán exclusivamente a cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez de carácter temporal y no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año.

Para su contratación el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo, por lo menos con dos instituciones financieras y obtener, al menos, una oferta irrevocable.

#### 2.1.4 De las Garantías y Fuente de Pago

El Gobierno Federal tiene la facultad, en su caso, de conceder la garantía y aval a la Deuda Pública de los Estados y Municipios, con el fin de reducir tasas de interés en los créditos que contraigan los Entes Públicos. A este proceso se le denomina **Deuda Estatal Garantizada**, para ello se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Celebrar convenio con la SHCP, que incluya reglas hacendarias y límites de endeudamiento que tengan como propósito mejorar las finanzas públicas.
- b) Afectar participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal;
- c) El saldo de la Deuda Estatal Garantizada no exceda del 3.5% del Producto Interno Bruto nominal nacional del ejercicio fiscal anterior.
- d) Exista autorización de la Legislatura Local para celebrar el convenio y, en su caso, por los Ayuntamientos;
- e) Publicar el convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado; y
- f) Que el Estado o Municipio correspondiente, cumpla con la publicación de su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, deberán presentar la opinión de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa correspondiente, en la que manifieste si el Ente Público cumple con dicha disposición.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

El límite de Deuda Estatal Garantizada por Estado y por Municipio, será de hasta un monto equivalente al 100% de la suma de sus Ingresos de libre disposición, aprobados en su respectiva Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, es decir cualquier tipo de ingreso que no esté etiquetado, con la gradualidad siguiente:

- I. Durante el primer año, hasta por el equivalente al 25% de sus Ingresos de libre disposición.
- II. En el segundo año, hasta por el equivalente al 50% de sus Ingresos de libre disposición.
- III. En el tercer año, hasta por el equivalente al 75% de sus Ingresos de libre disposición.

IV. A partir del cuarto, año hasta el equivalente al 100% de sus Ingresos de libre disposición.

De acuerdo con el artículo 422 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, los Municipios podrán comprometer hasta el 30% de los ingresos municipales y de las participaciones federales, cuando no se afecten los programas de gasto corriente ni de inversión prioritaria.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, **salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal** las que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, **con autorización de las Legislaturas Locales e inscritas en el Registro Público Único**, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Cabe señalar, que en las auditorías que practicó el ORFIS a la Deuda Pública y Disciplina Financiera correspondiente a la Cuenta Pública del 2017, se analizaron las autorizaciones y decretos emitidos por el H. Congreso del Estado, así como el cumplimiento del marco normativo en la materia.

### 2.1.5 Sistema de Alertas

La Ley de Disciplina Financiera establece en su artículo 43, que la SHCP será la responsable de medir el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el RPU.

Las cifras utilizadas para el cálculo se tomarán de la información y documentación proporcionada por las Entidades Federativas, la información contable publicada por las propias Entidades Federativas conforme a los formatos a que hace referencia la normativa aplicable; así como, la información disponible en el RPU a cargo de la SHCP. La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de las Entidades Federativas.

La medición del Sistema de Alertas se realizará con base en los siguientes tres indicadores:

1. **Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición**, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público.
2. **Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ingresos de libre disposición**, el cual está vinculado con la capacidad de pago.




**3. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre ingresos totales**, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

Los indicadores consideran la Deuda Pública y lo que anualmente se paga de intereses y capital, además de incorporar las obligaciones que se contratan bajo esquemas de APP y el pago derivado de dichas inversiones. Adicionalmente, el tercer indicador toma en cuenta los adeudos con proveedores y contratistas.

Para reforzar el propio Sistema de Alertas, se estableció que cada variable de medición se hiciera pública, así como la fuente de información de la misma. Esto fortalece la transparencia y rendición de cuentas, facilitando el seguimiento por parte de la sociedad en general, así como por cualquier prestador de servicios o acreedor de las entidades federativas.

La información puede ser consultada en la página oficial de la SHCP: [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/2017SA](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017SA)

La clasificación se realiza conforme a una serie de combinaciones de los resultados obtenidos de cada indicador, en las cuales, el indicador 1 es la base para establecer el resultado final de acuerdo a lo siguiente:

-  **Nivel de endeudamiento sostenible**, cuando el Indicador 1 se ubique en rango bajo y:
  - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango bajo, o
  - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango bajo y el otro en rango medio;
-  **Nivel de endeudamiento en observación**, cuando:
  - El Indicador 1 se ubique en rango bajo y:
    - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango medio, o
    - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango alto, y el otro en rango bajo o medio, y
  - El Indicador 1 se ubique en rango medio y:
    - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango bajo,
    - Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango bajo o medio, y el otro en rango medio o alto, o
-  **Nivel de endeudamiento elevado**, cuando:
  - El Indicador 1 se ubique en rango alto, o
  - El Indicador 1 se ubique en rango bajo o medio y los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango alto.

Los resultados obtenidos de acuerdo con la medición de los indicadores, serán publicados en el Sistema de Alertas, el cual clasificará el nivel de endeudamiento de las Entidades Federativas en tres niveles: Endeudamiento Sostenible; Endeudamiento en Observación y Endeudamiento Elevado. La clasificación

es relevante, porque será la única que podrá utilizarse para determinar el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos, misma que le permitirá conocer el Techo de Financiamiento Neto al que tendrán acceso.

**Cuadro Número 1: Nivel de Endeudamiento**

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
Sostenible	Monto equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición
En Observación	Monto equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición
Elevado	No podrá contratar financiamiento

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La SHCP deberá realizar la evaluación de los niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas, conforme a lo siguiente:

1. Entidades Federativas, se realizará de manera trimestral;
2. Municipios, se realizará de manera semestral, y
3. Entes Públicos distintos de la administración centralizada de las Entidades Federativas y Municipio, se realizará de manera semestral.

El Sistema de Alertas genera mayor transparencia y tiene efectos sobre el manejo de los recursos públicos, mejorando la rendición de cuentas y la gestión responsable de las finanzas públicas locales, por lo que la SHCP publicará en su página oficial de internet, a más tardar el último día hábil del mes de junio, para las Entidades Federativas, y a más tardar el último día hábil del mes de julio, para Municipios, de cada ejercicio fiscal, una actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas en relación con el cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior. Tratándose de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y Municipios, deberá publicarse a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio de que se trate.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la SHCP utilizará la información de la Cuenta Pública reportada por los Entes Públicos, mediante los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Diario Oficial de la Federación, en términos de la LGCG y de los formatos específicos que para tal efecto emita la SHCP, así como aquella que requiera a los Entes Públicos, en términos de los artículos 43 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera.



## 2.1.6 Registro Público Único (RPU)

Los Entes Públicos deben registrar en el RPU a cargo de la SHCP, la totalidad de los financiamientos y obligaciones, para tener la información completa sobre compromisos financieros que se contraigan, ya sean APP, arrendamientos, factoraje, crédito, emisiones bursátiles, entre otros.

Para inscribir cualquier tipo de obligaciones financieras, se debe cumplir con lo siguiente:

- I. Cumplir la normatividad establecida en la Ley de Disciplina Financiera. En caso de usar como garantía participaciones o aportaciones se debe atender lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. Inscribir la Deuda Estatal Garantizada.
- III. Contar con el registro de empréstitos y obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda.
- IV. Cumplir con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas.
- V. Presentar evidencia de la emisión de valores, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del RPU.
- VI. Se registrarán obligaciones municipales sin importar si tienen garantía por parte de la Entidad Federativa a la que corresponden o ingresos suficientes para cumplir con los mismos.
- VII. Cumplir con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el CONAC.
- VIII. El financiamiento que se utiliza para el refinanciamiento, sólo podrá finiquitar financiamientos inscritos previamente en el RPU.
- IX. Cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único.

Para llevar a cabo la inscripción de las APP en el RPU, los Entes Públicos deberán presentar lo siguiente:

- I. El monto de la inversión del proyecto a valor presente.
- II. El pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión.
- III. El plazo del contrato.
- IV. Las erogaciones pendientes de pago.

Para la disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación, se deberá contar con el registro ante la SHCP, salvo si se trata de obligaciones a corto plazo o emisión de valores, que tendrán máximo de 30 días para inscribirse después de la contratación por parte del Ente Público.

Respecto a la cancelación de una inscripción, se tendrá que presentar la documentación mediante la cual el acreedor manifieste que el financiamiento u obligación fue liquidado o, en su caso, no ha sido dispuesto.

La SHCP podrá solicitar a las instituciones financieras, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los datos y la información correspondiente de las obligaciones financieras para conciliar información.

El RPU se publicará en la página oficial de la SHCP y tendrá una actualización diaria. Las publicaciones deberán contener:

- I. Deudor u obligado.
- II. Acreedor.
- III. Monto contratado.
- IV. Fecha de contratación.
- V. Tasa de interés.
- VI. Plazo contratado.
- VII. Recurso otorgado en garantía o fuente de pago.
- VIII. Fecha de inscripción o modificación en el RPU.
- IX. Tasa efectiva.

La SHCP hará reportes de la información contenida en el RPU y los publicará en su página de internet con una actualización cada tres meses. Para actualizar la información del RPU, las Entidades Federativas deben enviar trimestralmente a la SHCP la información que corresponda a cada financiamiento. La información puede ser consultada en la página oficial de la SHCP: [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

Con la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera, los registros que la SHCP reportaba en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios pasaron a formar parte del RPU.

## 2.2 Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera al Ejercicio 2017

Las reformas constitucionales del Sistema Nacional Anticorrupción, motivaron cambios legales, entre otros, en materia de Deuda Pública y normativa que en el capítulo anterior se han señalado.

La Fiscalización Superior en este rubro, debió modificarse, de tal manera que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo Ley Número 364; publicada el 11 de diciembre de 2017 incluyó en el Capítulo III, la facultad de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, al efecto en el artículo 53 se señala lo siguiente:

*“La Fiscalización Superior en materia de la contratación de deuda pública y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto verificar lo siguiente:*

- I. La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*
- II. La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha Ley; así como, en los términos establecidos en la Constitución del Estado y demás leyes locales, que resulten aplicables;*
- III. Si se formalizaron conforme a las bases autorizadas por el Congreso del Estado, verificando:
  - a) Si se destinaron y ejercieron los financiamientos y otras obligaciones contratadas, a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y*
  - b) Si se contrataron los financiamientos y otras obligaciones por los conceptos y hasta por el monto y límite autorizados; y**
- III. El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en los registros que, a su vez, se establezcan en las disposiciones locales, en materia de deuda pública y disciplina financiera.” [SIC]*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Disciplina Financiera; la Ley de Asociaciones Público-Privadas; en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, suscrito el 19 de diciembre de 2016 por tiempo indeterminado, de la Constitución Política del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; de la Ley de Asociaciones Público-Privadas; del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, aplicables a la Cuenta Pública 2017, se llevaron a cabo las revisiones o auditorías en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo y Entes Municipales.

Para el ejercicio 2018, se aprobó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, llevar a cabo un total de 165 revisiones y 42 auditorías en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, como se indica a continuación:

**Cuadro Número 2: Auditorías y Revisiones realizadas.**

Ente Fiscalizable	Revisiones Realizadas
Municipios	165
<b>Total de Revisiones<sup>1</sup></b>	<b>165</b>
Ente Fiscalizable	Auditorías Realizadas
Municipios	40
Entidades Paramunicipales	1
Poder Ejecutivo	1 <sup>2</sup>
<b>Total de Auditorías<sup>3</sup></b>	<b>42</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base al Programa Anual de Auditorías 2018, dirección <http://www.orfis.gob.mx/programa-anual-de-auditorias-2017/> e Informes Individuales.

<sup>2</sup>En el PAA 2018 para la Cuenta Pública 2017, se incluyó el seguimiento al "Financiamiento Público Local: Estado de Veracruz", lo que suman las 2 auditorías o revisiones programadas

Las revisiones<sup>1</sup> en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, se llevaron a cabo, en aquellos Entes Fiscalizables que no contrataron financiamientos u obligaciones en el ejercicio 2017, pero sí en ejercicios anteriores, encontrándose vigentes en el año sujeto a revisión, por lo que su evaluación consistió en verificar:

- a) El correcto registro contable y presupuestal de los financiamientos u obligaciones;
- b) El cumplimiento de los pagos derivados de la contratación de los financiamientos u obligaciones;
- c) La publicación de la información que establece la Ley de Disciplina Financiera;
- d) La inscripción de los financiamientos u obligaciones que se encuentren vigentes en el RPU, así como de la cancelación de los que ya fueron liquidados; y
- e) El cumplimiento en la entrega de la información para la evaluación del Sistema de Alertas.

Las Auditorías<sup>3</sup> se realizaron a los Entes Fiscalizables que contrataron Financiamientos u Obligaciones en el ejercicio 2017, por lo que adicional a lo indicado en el párrafo anterior, se verificó:

- a) La contratación de los financiamientos u obligaciones de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera y demás leyes que resulten aplicables;
- b) La formalización conforme a las bases autorizadas por el H. Congreso del Estado, a fin de corroborar:
  - I. Si se destinaron y ejercieron los financiamientos y otras obligaciones contratadas, a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, o en su caso, para cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez de carácter temporal, y
  - II. Si se contrataron los financiamientos y otras obligaciones por los conceptos y hasta por el monto y límite autorizados.
- c) El cumplimiento de los Decretos de autorización de los créditos, emitido por el H. Congreso del Estado; y
- d) Que la contratación de los empréstitos se haya dado bajo las mejores condiciones de mercado.

Las cifras al 31 de diciembre de 2017 para cada Ente Fiscalizable respecto a su Deuda Pública u Obligaciones, fueron determinadas con base a la siguiente información:

1. Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, ejercicio 2017;
2. Documentación entregada por los Entes Fiscalizables en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera;
3. La entregada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en adelante SEFIPLAN, sobre los financiamientos u obligaciones registrados al 31 de diciembre de 2017;
4. La reportada al 31 de diciembre de 2017 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en la página [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico);
5. La reportada al 31 de octubre de 2017 en el Sistema de Alertas, publicado en la página [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/MUNICIPIOS\\_17](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/MUNICIPIOS_17);
6. La reportada al 29 de noviembre de 2017 en el Sistema de Alertas, publicado en la página [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/EntidadesFederativas\\_17](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/EntidadesFederativas_17);
7. La reportada al 31 de julio de 2018 en el Sistema de Alertas, publicado en la página [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Municipios\\_2017](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2017); y
8. Compulsas realizadas a terceros relacionados.

Nota:

1.- Para Municipios.

3.- Para Entidades Federativas.

La auditoría se practicó conforme a la legislación vigente en la fecha de contratación del Financiamiento u Obligación; a las normas internacionales de auditoría; y con base en el análisis de muestras y pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras e información contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, presentándose en los apartados subsecuentes el resultado derivado exclusivamente de la revisión al rubro de Deuda Pública y Obligaciones que se señalan en la Ley de Disciplina Financiera, sin incluir las obligaciones originales por las operaciones normales de los Entes Fiscalizables citados. Lo correspondiente a la contratación y aplicación de la Deuda Pública y Obligaciones celebrada con anterioridad a la Cuenta Pública que se fiscaliza, fue revisada y se dieron a conocer los resultados en la Fiscalización Superior del año correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### 3.1 Integración de la Deuda Pública del Estado de Veracruz

Resultado de la revisión y análisis a la información que se menciona en el apartado “2.2 Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera al Ejercicio 2017” del presente informe; se determinó que la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz (Gobierno del Estado y Entes Municipales) al 31 de diciembre en 2017, ascendió a **\$55,732,578,578.41** de acuerdo a la siguiente información:

**Cuadro Número 3: Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017.**

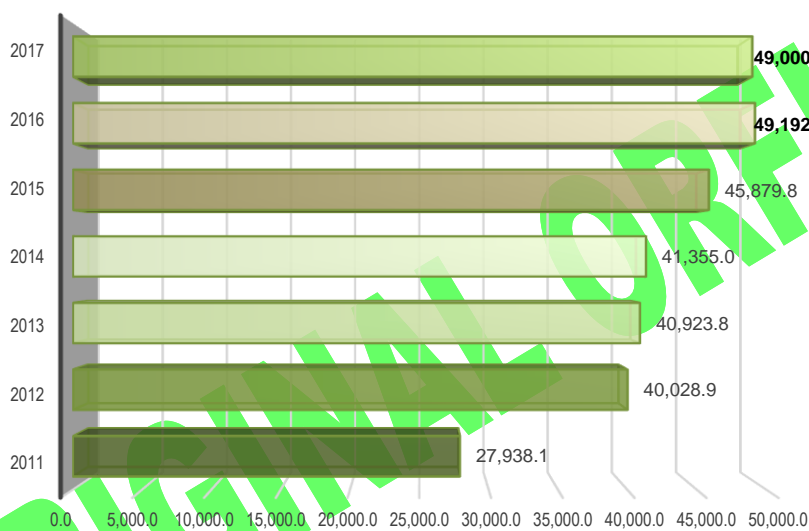
CONCEPTO QUE INTEGRA LA DEUDA PÚBLICA		AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>Gobierno del Estado</b>		
1	Deuda Pública a Corto Plazo con Instituciones de Crédito	\$ 4,300,000,000.00
2	Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito	33,862,401,590.56
3	Deuda Pública por Emisiones Bursátiles	7,998,366,821.46
<b>Suma de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo</b>		<b>\$46,160,768,412.02</b>
4	Bonos Cupón Cero:	
	Fondo Nacional de Reconstrucción (FONAREC)	\$ 4,747,064,850.00
	Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE)	1,234,499,659.00
<b>Suma Bonos Cupón Cero</b>		<b>\$ 5,981,564,509.00</b>
<b>Total Deuda Pública del Gobierno del Estado</b>		<b>\$ 52,142,332,921.02</b>
<b>Municipios</b>		
5	Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito	\$ 1,165,373,728.35
6	Deuda Pública por Emisiones Bursátiles	1,404,628,247.42
7	Obligaciones Asociaciones Público- Privadas (APP)	608,941,423.77
<b>Suma de la Deuda Pública y Obligaciones Municipal a Largo Plazo</b>		<b>\$ 3,178,943,399.54</b>
<b>Entidades Paramunicipales</b>		
8	Comisiones Paramunicipales de Agua (Cmas Xalapa)	\$ 411,302,257.85
<b>Suma de Deuda Pública de Paramunicipales</b>		<b>\$ 411,302,257.85</b>
<b>Total de Deuda Pública del Gobierno Municipal</b>		<b>\$ 3,590,245,657.39</b>
<b>Total de la Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017</b>		<b>\$ 55,732,578,578.41</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

## Deuda Publicada por la SHCP

Respecto a las cifras de los **Financiamientos y Obligaciones que publica la SHCP**, correspondientes a los saldos de créditos a largo plazo, derivadas de la información que la SEFIPLAN le comunica de manera trimestral, se aprecia que los saldos de la Deuda Pública a cargo del Estado de Veracruz, ha venido en aumento por lo que, a manera de referencia del 2011 al 2016 se observó un incremento del **75%**.

**Gráfica Número 1: Saldos Históricos de la Deuda Pública publicado por la SHCP  
Gobierno del Estado y Entes Municipales.**  
(Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a la información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por nivel de Ente Público, serie histórica" del Registro Público Único de la SHCP.

Como puede apreciarse en la gráfica anterior, relativa a los saldos históricos de la SHCP, existe una disminución de 2016 al 2017 en los créditos a largo plazo; sin embargo, en la información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos, serie histórica" del RPU de la SHCP, no se incluyen conceptos como: Bonos Cupón Cero, Asociaciones Público Privadas y Créditos Simples, los cuales se describen en los siguientes párrafos.

## Deuda Pública no registrada o sin saldo en la SHCP

En los saldos históricos de la SHCP, no se incluyen los Bonos Cupón Cero del Gobierno del Estado representado por la SEFIPLAN; sin embargo, se verificó que está registrada en la Cuenta Pública con un saldo 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$5,981,564,509.00.



Es preciso señalar que, el Gobierno del Estado en su momento, decidió obtener recursos a través de financiamientos mediante títulos de deuda denominados bonos cupón cero. Estos financiamientos tienen, principalmente, dos características: *un vencimiento y un rendimiento pactado desde un inicio*; es decir, los bonos pagan un cupón (intereses), de manera mensual, semestral o anual según se convenga, a los tenedores del título. Además, cuando llega la fecha de vencimiento del bono (para lo que pueden pasar meses o años), los inversionistas reciben lo que invirtieron. En el caso del Estado de Veracruz, su compromiso es el pago de los intereses, ya que el capital está respaldado con recursos del Fondo Nacional de Reconstrucción (FONAREC) y Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE).

En el año 2017, se celebraron obligaciones con APP por un importe de \$608,941,423.77 al cierre del año 2017 como se indica en el siguiente cuadro, los cuales tampoco formaron parte de los saldos publicados por la SHCP.

**Cuadro Número 4: Asociación Público Privadas no inscritas en el Registro Público Único**

NÚMERO	MUNICIPIO	EMPRESA CONTRATADA	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL
1	Altotonga	NL Technologies S.A. de C.V.	12 años	\$15,249,977.14
2	Banderilla	Proveeduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V.	10 años	14,753,012.74
3	Carlos A. Carrillo	RS Instalaciones y proyectos S.A. de C.V.	15 años	17,267,457.00
4	Castillo de Teayo	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	7,402,460.08
5	Cerro Azul	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	18,213,271.43
6	Chalma	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	11,806,897.14
7	Chiconquiaco	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	6,024,844.83
8	Chontla	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	12,495,851.43
9	Cittlaltépetl	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	8,018,865.71
10	Cosamaloapan	El Ente no presentó información.	10 años	63,613,509.12
11	Espinal	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	4,636,020.00
12	Ixhuacán de los Reyes	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	9,358,791.73
13	Martínez de la Torre <sup>(1)</sup>	Industrias SOLA BASIC S.A. de C.V.	12 años	37,751,407.60
14	Medellín de Bravo	NL Technologies S.A. de C.V.	10 años	47,135,373.14
15	Ozuluama	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	16,786,674.28
16	Pánuco	AC Technology, S.A. de C.V.	10 años	112,694,887.40
17	Perote	Proveeduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V.	10 años	24,234,087.00
18	Poza Rica	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	116,611,836.00
19	Tuxpan	NL Technologies S.A. de C.V.	10 años	64,886,200.00
			<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 608,941,423.77</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información publicada en las Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz, Cuenta Pública de los Entes Municipales e información proporcionada por terceros relacionados.

(1) La Asociación Público Privada de Martínez de la Torre fue formalizada el 23 de diciembre del 2016 e inició la prestación de sus servicios en el ejercicio 2017.

Respecto a los créditos que abajo se indican, durante la auditoría a la Deuda Pública y Disciplina Financiera se identificó que no fueron inscritos o reportados por la SHCP en el RPU.

**Cuadro Número 5: Créditos y/u obligaciones no contempladas en saldos históricos de la SHCP.**

NÚMERO	MUNICIPIO	TIPO DE CRÉDITO	CIFRAS AL 31/12/2017	COMENTARIOS
1	Coatzacoalcos	Crédito Simple	\$24,583,438.46	No se encuentra inscrito en el Registro Público Único
2	Minatitlán	Crédito Simple	45,297,273.79	En el Registro Público Único no se encuentra inscrito el crédito simple contratado con el Banco Interacciones S.A. por \$59,401,174.90, sin embargo, el reporte "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por Nivel de Ente Público, serie Histórica de la SHCP, considera \$14,103,901.11 que corresponde a la primera disposición del crédito.
3	Tantoyuca	Crédito Simple	65,373,912.00	Créditos que se encuentran inscritos en el Registro Público Único y que si fueron recibidos en 2017 y que la SHCP no considera en el reporte denominado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por Nivel de Ente Público, serie Histórica"
4	Zontecomatlán	Crédito Simple	6,000,000.00	

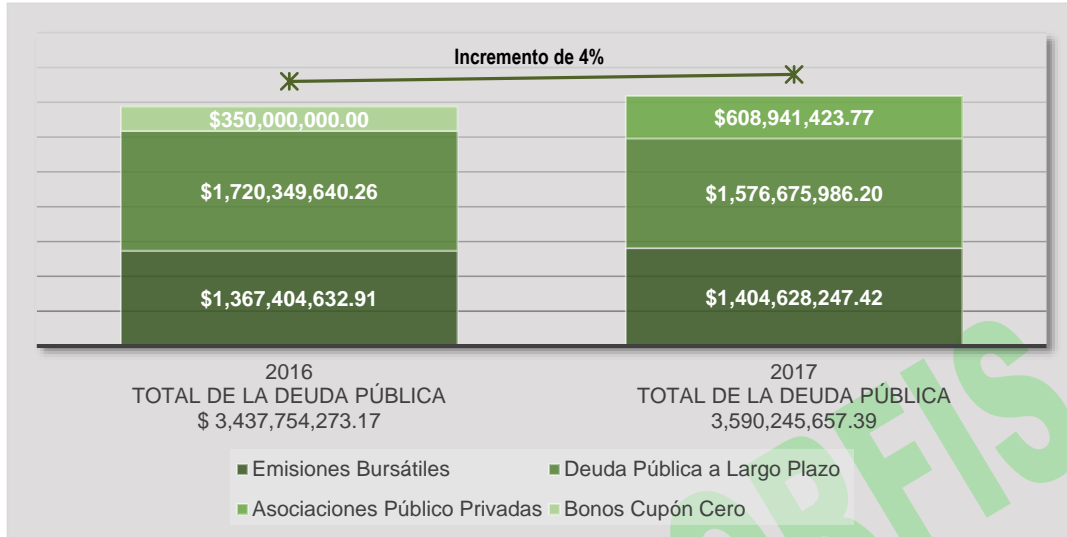
Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

### Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017

Con las cifras públicas y aquellas no inscritas o sin saldo al cierre del año en el RPU de la SHCP, se llegó a determinar los saldos de la Deuda Pública del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017, que abajo se muestran, previo comparativo con el año 2016:

### Comparativo de los años 2016 y 2017

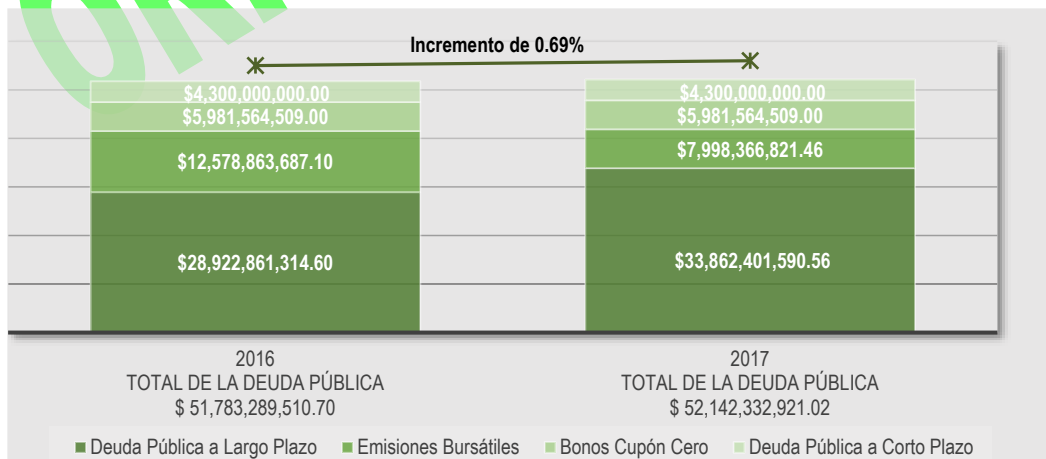
**Gráfica Número 2: Integración de la Deuda Pública Municipal de acuerdo a las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2016 y 2017.**  
(Cifras al 31 de diciembre de 2016 y 2017)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base al Informe Especial de la Deuda Pública Estatal y Municipal Cuenta Pública 2016, información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Aun cuando se observa en el año 2017 una disminución en los créditos a largo plazo y bonos cupón cero, la deuda pública en los municipios aumentó en un 4% en lo general, esto debido a las celebraciones de las Asociaciones Público Privadas.

**Gráfica Número 3: Integración de la Deuda Pública del Gobierno del Estado acuerdo a las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2016 y 2017.**  
(Cifras al 31 de diciembre de 2016 y 2017)

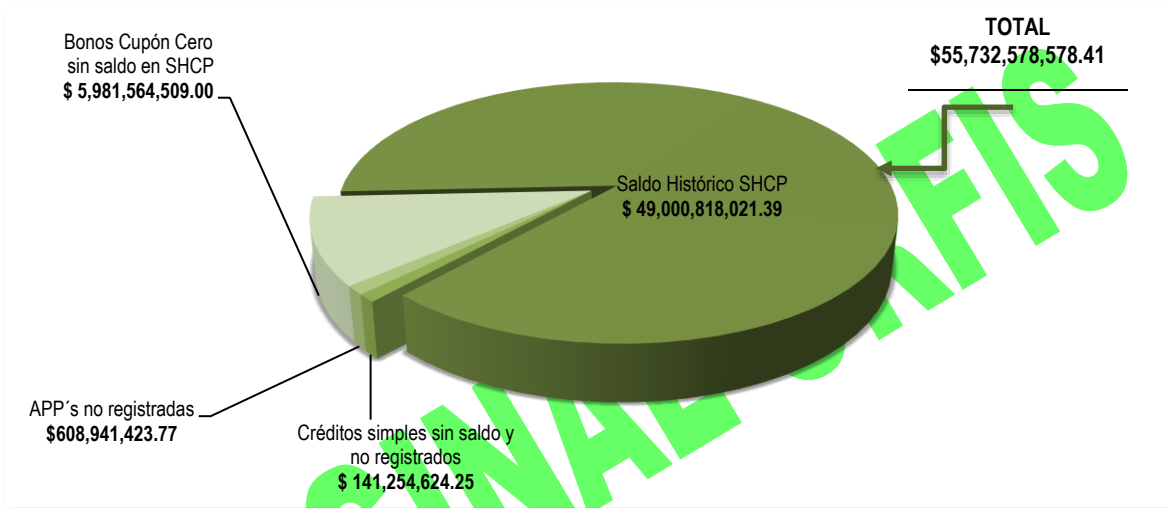


Fuente: Elaborado por el ORFIS con base al Informe Especial de la Deuda Pública Estatal y Municipal Cuenta Pública 2016, información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado e Información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

En la gráfica anterior, se aprecia que la Deuda Pública aumentó en un 0.69%; cifras derivadas de la reestructura **autorizada** por el H. Congreso del Estado, proceso que se explicará más adelante.

De las cifras anteriores, se aprecia en la siguiente gráfica la integración de la deuda pública del Estado de Veracruz al cierre del año 2017, la que asciende a \$55,732,578,578.41.

**Grafica 4: Integración de la Deuda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Al 31 de diciembre de 2017  
(Saldo histórico de SHCP más obligaciones y créditos no publicados)**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, así como información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por nivel de Ente Público, serie histórica" del Registro Público Único de la SHCP.

Al evaluar el cumplimiento de inscripción y publicación de la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones en el RPU; se identificaron variaciones que fueron notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones de cada Ente Fiscalizable, para su corrección y aclaración, por lo que aquellas que no fueron solventadas, se señalan en el Informe Individual respectivo. Los registros ante la SHCP, permite, además de cumplir con la Ley de Disciplina Financiera, dar transparencia a estas operaciones.

Por lo anterior y para evitar continuar con estas diferencias en los criterios de registro, el ORFIS ha recomendado en informes de ejercicios anteriores, efectuar de manera periódica conciliaciones de cifras de la Deuda Pública contraída, entre los Entes Fiscalizables del Estado, la SEFIPLAN, el H. Congreso del Estado y la SHCP, con el objeto de mantener saldos uniformes entre todas las instancias facultadas para el registro, control y seguimiento de los Financiamientos y Obligaciones, recomendación que se observa, sigue sin ser atendida.

## 3.2 Evaluaciones

### 3.2.1 Resultados del Sistema de Alertas

#### A) Gobierno del Estado

La medición realizada por el Sistema de Alertas a las cifras registradas al 31 de diciembre de 2017 de la Deuda Pública y Obligaciones del Gobierno del Estado de Veracruz, arrojó un nivel de endeudamiento denominado “De Observación”:

**Cuadro Número 6: Resultados del Sistema de Alertas del Estado de Veracruz, Medición de Cuenta Pública 2017**

Entidad federativa	Resultado del sistema de alertas		Indicador 1: deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición	Indicador 2: servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición	Indicador 3: obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas sobre ingresos totales
Veracruz	Con observación		108.7%	13.7%	0.3 %

Fuente: Sistema de Alertas de la SHCP al 4to. Trimestre del 2017 publicado el 28 de febrero de 2018.

Un “Endeudamiento en Observación”, implica para el Estado de Veracruz que de requerir una nueva contratación solo podrá ajustarse al 5% de sus ingresos de libre disposición, de acuerdo al artículo 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera; es decir el Gobierno del Estado presentará mayores restricciones para acceder a la contratación de Financiamientos u Obligaciones.

Cabe destacar que los ingresos de libre disposición son aquellos que no están destinados a un fin específico.

#### B) Municipios

En el caso de las revisiones y auditorías en Materia de Deuda Publica y Disciplina Financiera realizadas a los Entes Municipales, se identificó que de acuerdo al reporte del Sistema de Alertas publicado al 31 de octubre de 2017, correspondiente al segundo trimestre de 2017, última publicación a la fecha de la fiscalización, que 140 Entes Municipales no entregaron a la SHCP documentación para la correspondiente evaluación.

**Cuadro Número 7: Municipios que no entregaron información al Sistema de Alertas al segundo trimestre de 2017.**

MUNICIPIOS							
1	Acayucan	36	Cotaxtla	71	Mecayapan	106	Tenampa
2	Acula	37	Coxquihui	72	Medellín de Bravo	107	Tenochtitlán
3	Acultzingo	38	Cuichapa	73	Mixtla de Altamirano	108	Tepatlixco
4	Agua Dulce	39	Cuitláhuac	74	Moloacán	109	Tepetlan
5	Álamo Temapache	40	El Higo	75	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	110	Tepetzintla
6	Alpatláhuac	41	Espinal	76	Naolinco	111	Tequila
7	Alvarado	42	Fortín	77	Naranja	112	Texcatepec
8	Amatitlán	43	Gutiérrez Zamora	78	Naranjos Amatlán	113	Texhuacan

MUNICIPIOS							
9	Amatlán de los Reyes	44	Hidalgotitlán	79	Nautla	114	Tezonapa
10	Angel R. Cabada	45	Hueyapan de Ocampo	80	Nogales	115	Tierra Blanca
11	Apazapan	46	Huiloapan de Cuauhtémoc	81	Oluta	116	Tlachichilco
12	Aquila	47	Ignacio de la Llave	82	Oteapan	117	Tlacojalpan
13	Astacinga	48	llamatlán	83	Papantla	118	Tlacolulan
14	Atlahuilco	49	Ixcatepec	84	Paso de Ovejas	119	Tlacotalpan
15	Atzacan	50	Ixhuacán de los Reyes	85	Paso del Macho	120	Tlalixcoyan
16	Ayahualulco	51	Ixhuatlán de Madero	86	Poza Rica de Hidalgo	121	Tlalnelhuayocan
17	Banderilla	52	Ixhuatlancillo	87	Pueblo Viejo	122	Tlaltetela
18	Camarón de Tejeda	53	Ixmatalhuacan	88	Puente Nacional	123	Tlapacoyan
19	Camerino Z. Mendoza	54	Ixtaczoquitlán	89	Rafael Lucio	124	Tlaquilpan
20	Carlos A. Carrillo	55	Jamapa	90	Rio Blanco	125	Tlilapan
21	Castillo de Teayo	56	Jesús Carranza	91	Saltabarranca	126	Tomatlan
22	Cazones de Herrera	57	Jilotepec	92	San Andres Tenejapan	127	Totutla
23	Chacaltianguis	58	José Azueta	93	Santiago Sochiapan	128	Tuxpan
24	Chalma	59	Juan Rodríguez Clara	94	Santiago Tuxtla	129	Úrsulo Galván
25	Chiconamel	60	Juchique de Ferrer	95	Sayula de Alemán	130	Uxpanapa
26	Chicontepec	61	La Perla	96	Sochiapa	131	Vega de Alatorre
27	Chinameca	62	Las Choapas	97	Soconusco	132	Veracruz
28	Chinampa de Gorostiza	63	Las Minas	98	Soledad Atzompa	133	Vigas de Ramírez, Las <sup>1</sup>
29	Chumatlán	64	Las Vigas de Ramírez <sup>1</sup>	99	Soledad de Doblado	134	Villa Aldama
30	Coacoatzintla	65	Lerdo de Tejada	100	Soteapan	135	Yanga
31	Coahuilán	66	Los Reyes	101	Tamalín	136	Yecuatla
32	Cosamaloapan	67	Magdalena	102	Tancoco	137	Zacualpán
33	Cosautlán de Carvajal	68	Manlio Fabio Altamirano	103	Tantima	138	Zaragoza
34	Coscomatepec	69	Mariano Escobedo	104	Tecolutla	139	Zentla
35	Cosoleacaque	70	Mecatán	105	Tehuipango	140	Zongolica

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información del Sistema de Alertas al 2do trimestre del 2017 publicado el 31 de octubre de 2017, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

<sup>1</sup>-El Sistema de Alertas contempla dos registros para el municipio de Las Vigas de Ramírez

Este incumplimiento, se señaló en el Pliego de Observaciones del Ente Fiscalizable Municipal correspondiente a la revisión de su Cuenta Pública 2017.

Al 31 de julio de 2018, se publicó la actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento al cierre del ejercicio fiscal 2017, donde se informó que los 75 Municipios que abajo se indican, no entregaron información suficiente para la medición que realiza el Sistema de Alertas.

**Cuadro Número 8: Municipios que no entregaron información suficiente al Sistema de Alertas para realizar la evaluación del ejercicio fiscal 2017.**

MUNICIPIOS					
1	Acayucan	26	Huayacocotla	51	Soconusco
2	Actopan	27	Ignacio de la Llave	52	Soledad Atzompa
3	Acultzingo	28	llamatlán	53	Tamalín
4	Alpatláhuac	29	Ixcatepec	54	Tatahuicapan de Juárez
5	Astacinga	30	Ixhuatlancillo	55	Tecolutla

MUNICIPIOS					
6	Atlahuilco	31	José Azueta	56	Tehuipango
7	Ayahualulco	32	Las Minas	57	Teocelo
8	Banderilla	33	Las Vigas de Ramírez	58	Tepetzintla
9	Camarón de Tejada	34	Lerdo de Tejada	59	Texcatepec
10	Camerino Z. Mendoza	35	Los Reyes	60	Texistepec
11	Carlos A. Carrillo	36	Magdalena	61	Tierra Blanca
12	Carrillo Puerto	37	Mecayapan	62	Tlachichilco
13	Castillo de Teayo	38	Minatitlán	63	Tlacojalpan
14	Catemaco	39	Mixtla de Altamirano	64	Tlacotalpan
15	Cazones de Herrera	40	Moloacán	65	Tlacotepec de Mejía
16	Chalma	41	Nogales	66	Tlalixcoyan
17	Chiconamel	42	Platón Sánchez	67	Tlaltetela
18	Chiconquiaco	43	Poza Rica de Hidalgo	68	Tlaquilpa
19	Coahuilán	44	Rafael Delgado	69	Tlilapan
20	Coetzala	45	Rafael Lucio	70	Tres Valles
21	Cosautlán de Carvajal	46	Río Blanco	71	Uxpanapa
22	Cosoleacaque	47	Saltabarranca	72	Villa Aldama
23	Cotaxtla	48	San Andrés Tenejapan	73	Xoxocotla
24	Coxquihui	49	San Rafael	74	Yecuatla
25	Cuitláhuac	50	Sayula de Alemán	75	Zongolica

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información del Sistema de Alertas al 31 de julio 2018, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Cabe mencionar que, de continuar el incumplimiento, por más de dos evaluaciones consecutivas, los Municipios accederán a un techo financiero neto correspondiente a un nivel de endeudamiento elevado para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo la contratación de nuevos Financiamientos u Obligaciones, de ahí la importancia de atender de manera inmediata lo señalado en el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera. Al respecto, el ORFIS, además de notificar las observaciones respectivas, emitió las recomendaciones necesarias para su atención, mismas que se citan en el apartado de recomendaciones del presente informe.

Los 17 Municipios que se enlistan más adelante, se encuentran con calificación de “Endeudamiento en Observación”, en consecuencia, el límite permitido de financiamientos que, en su caso, podrán contratar para el ejercicio 2019, será el equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición (ingresos locales y participaciones federales).

**Cuadro Número 9: Municipios con Endeudamiento en Observación en el Sistema de Alertas.**

MUNICIPIOS					
1	Atzalan	7	Coyutla	13	San Andrés Tuxtla
2	Chinampa de Gorostiza	8	Hueyapan de Ocampo	14	Tantoyuca
3	Chumatlán	9	Huiloapan de Cuauhtémoc	15	Tomatlán
4	Coatzacoalcos	10	Ixhuacán de los Reyes	16	Xalapa
5	Coatzintla	11	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	17	Zacualpan
6	Cosamaloapan de Carpio	12	Pueblo Viejo		

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información del Sistema de Alertas, publicado el 31 de julio de 2018, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

### 3.2.2 Resultado de las Calificadoras

Las instituciones calificadoras de valores, son entidades autorizadas por la CNBV para organizarse, operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una emisión; por lo que expresan una opinión sobre la capacidad y voluntad de un deudor, para cumplir con las obligaciones de pago en tiempo y forma, derivado de créditos y obligaciones contraídos. Es decir, son empresas que se dedican a evaluar la probabilidad y riesgo relativo de la capacidad del emisor de títulos o valores colocados en el mercado de valores y en el pago de compromisos en una fecha determinada.

Las calificadoras emiten opiniones sobre el riesgo crediticio, por lo que cada agencia calificadora emplea su metodología para medir la calidad crediticia, utilizando sus escalas las cuales por lo general se expresan en letras desde la “D” representado las más baja y “AAA” el rango mayor.

**Cuadro Número 10: Calificaciones que otorga la agencia Fitch Ratings.**

AGENCIA	CALIFICACIÓN	
Fitch Ratings	BB-(mex)	Las calificaciones nacionales 'BB' indican que existe un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es incierto hasta cierto punto, y la capacidad de pago sigue siendo más vulnerable al cambio económico adverso con el paso del tiempo.
	A-(mex)vra	Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.
	A+(mex)vra	Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información publicada en la página oficial de la Agencia Calificadora.



**Cuadro Número 11: Calificaciones que otorga la agencia HR Ratings.**

AGENCIA	CALIFICACIÓN	
HR Ratings	HR BB	El emisor o emisión con esta calificación ofrece insuficiente seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen alto riesgo crediticio.
	HR AA (E)	La emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.
	HR AA+ (E)	La emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.
	Dado que existe un amplio rango de posibles características específicas de los emisores o instrumentos y considerando que las calificaciones se expresan con base en un número limitado de símbolos, HR Ratings asigna, a partir de HR AA, "+" ó "-" a las posiciones de fortaleza relativa (en caso de ser necesario) dentro de cada una de las escalas de calificación.	

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información publicada en la página oficial de la agencia calificadora

**Cuadro Número 12: Calificaciones que otorga la agencia Moody's.**

AGENCIA	CALIFICACIÓN	
Moody's	B3.mx	Moody juzga obligaciones con calificación B como sujeto a especulaciones y "alto riesgo crediticio", y de tener "la calidad de crédito en general, pobre."
	Aa3.mx	Moody califica estas obligaciones como de la más alta calidad, con "riesgo de crédito muy bajo", pero su susceptibilidad a los riesgos a largo plazo parece un poco mayor.

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información publicada en la página oficial de la agencia calificadora

Una calificación evalúa el grado de riesgo que tiene un título o valor, es una opinión sobre la calidad crediticia de la entidad o emisión; para otorgar una asignación a una empresa, las calificadoras evalúan los siguientes factores:

- La capacidad y voluntad de pago de los intereses y del principal de la deuda obtenida.
- La naturaleza y características de la obligación.
- La protección que tienen los acreedores respecto a las quiebras, fusiones, reorganizaciones, entre otros.
- La probabilidad de que ocurra el incumplimiento de pago.
- La existencia de respaldo externo o garantías crediticias.

Las tres calificadoras contratadas por el Gobierno del Estado, Fitch Ratings, HR Ratings y Moody's, califican el riesgo soberano y la calidad crediticia de emisiones; para evaluar la fortaleza económica y financiera y con ello dar mayor seguridad del cumplimiento de las obligaciones financieras.

Para efectos del presente informe se enuncian las calificaciones otorgadas al Gobierno del Estado por las tres calificadoras mencionadas:

**Cuadro Número 13: Calificación Otorgada al Gobierno del Estado, Ejercicio 2017.**

AGENCIA	CALIFICACIÓN		
	Fitch Ratings	BB-(mex)	Observación Negativa
Moody's	B3.mx	Perspectiva Negativa	
HR Ratings	HR BB	Observación Negativa	

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado e informes emitidos por la Agencias Calificadoras.

**Cuadro Número 14: Calificaciones de Deuda Pública Emisiones Bursátiles**

DEUDA	CALIFICACIÓN	
	FITCH RATINGS	HR RATINGS
Bursatilización ISTUV Estatal VRZCB 06 y 06U	A - (mex)vra	HR AA+ (E)
Bursatilización de participaciones federales VERACB 12	A+ (mex)vra	HR AA (E)
Bursatilización de participaciones federales VERACB 12U	A+ (mex)vra	HR AA (E)
Bursatilización de participaciones federales VERACB 12-2	A+ (mex)vra	HR AA (E)

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado emitidas por las Agencias Calificadoras.

Respecto a las calificaciones otorgadas a las obligaciones o créditos a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz, en el cuadro siguiente se muestra por cada uno de ellos, la última calificación asignada por las Agencias Calificadoras en el año 2017.

**Cuadro Número 15: Calificaciones Otorgadas a las Obligaciones o Créditos a cargo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Banco	Monto Calificado	Calificación		
		Fitch Ratings	HR Ratings	Moody's
Banobras	4,000,000,000.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Banobras	5,200,000,000.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Banobras	4,000,000,000.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Banobras	4,000,000,000.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Banorte	4,054,634,086.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Monex	1,000,000,000.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Santander	4,000,000,000.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Santander	2,951,860,921.00	N/A	HR AA+ (E)	Aa3.mx
Banco Nacional de Obras Públicas (FAFEF)	5,000,000,000.00	BBB+(mex)vra	N/A	N/A

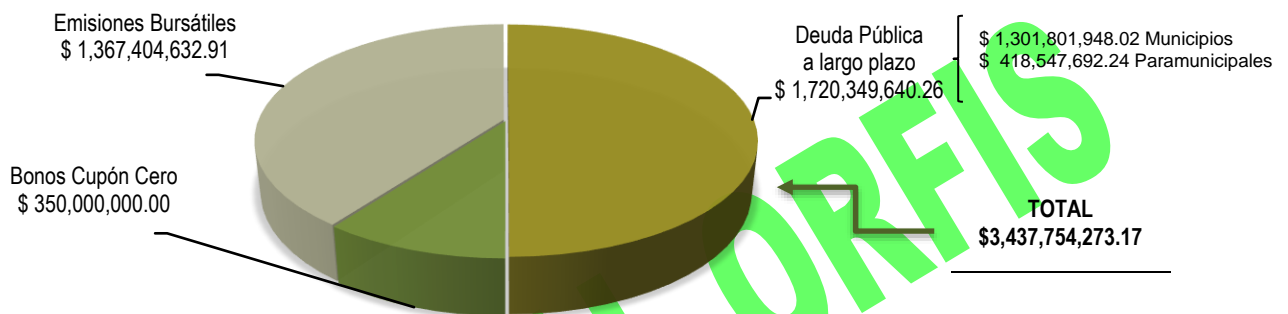
Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo e Informes emitidos por las Agencias Calificadoras.

## 4. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

### 4.1 De los Municipios

Durante el ejercicio 2016 la integración de la Deuda Pública Municipal ascendía a \$3,437,754,273.17; la cual se encontraba integrada de la siguiente manera:

Gráfica Número 5: Integración de la Deuda Pública Municipal en el ejercicio 2016



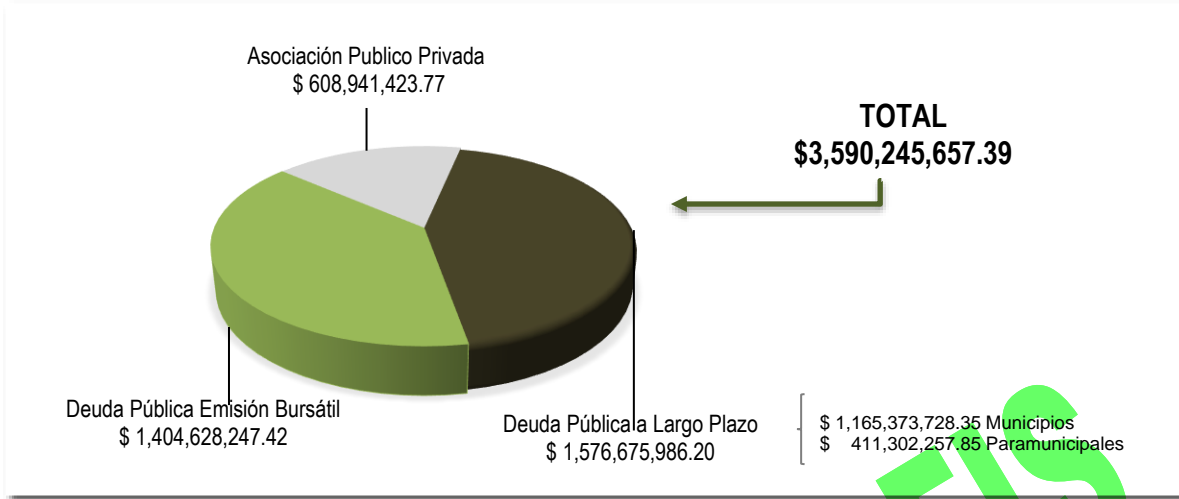
Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe Especial de Deuda Pública Estatal y Municipal a la Cuenta Pública 2016.

De conformidad con lo aprobado en el Programa Anual de Auditorías 2018 para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se llevaron a cabo 165 revisiones y 40 auditorías en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera a los Entes Fiscalizables Municipales del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2017.

Derivado de la revisión y análisis realizado a la documentación que se mencionó en el apartado 2.2 del presente informe, se determinó que la Deuda Pública y Obligaciones ascienden \$3,590,245,657.39 al 31 de diciembre del 2017, por concepto de créditos a largo plazo, emisiones bursátiles y Asociaciones Público Privadas.

Como se señaló en la Gráfica Número 2, aun cuando en el año 2017 se liquidaron créditos a largo plazo por el cierre de la administración municipal existieron Municipios que optaron por constituir, previa autorización del H. Congreso del Estado, Asociaciones Público Privadas por alrededor de 608 MDP, del cual se habla más adelante.

**Gráfica Número 6: Integración de la Deuda Pública Municipal en el ejercicio 2017**



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN, información obtenida mediante consulta con terceros relacionados e información publicada al 31 de diciembre por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

En las revisiones o auditorías realizadas se determinaron diferencias en las cifras que reportan los Entes Fiscalizables Municipales que tienen celebrados Financiamientos u Obligaciones, con las reportadas por la SEFIPLAN y la SHCP, principalmente por los conceptos que abajo se indican, y en su caso, se emitieron las correspondientes observaciones en el informe individual respectivo de cada Ente Fiscalizable.

**1.- Créditos a Largo Plazo que no fueron reportados a la SEFIPLAN \$ 71,373,912.00**

**Cuadro Número 16: Créditos a Largo Plazo no registrados al 31 de diciembre de 2017 por la SEFIPLAN**

MUNICIPIO	TIPO DE CRÉDITO U OBLIGACIÓN	CIFRAS AL 31/12/2017
Tantoyuca	Crédito Simple	\$ 65,373,912.00
Zontecomatlán	Crédito Simple	6,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$71,373,912.00</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

**2.- Obligación a largo plazo derivado de mandato judicial que no fue reportada a la SEFIPLAN ni a la SHCP**

**\$ 24,583,438.46**

**Cuadro Número 17: Créditos a Largo Plazo no registrados al 31 de diciembre de 2017 por la SEFIPLAN y SHCP.**

MUNICIPIO	TIPO DE CRÉDITOS U OBLIGACIÓN	CIFRAS AL 31/12/2017
Coatzacoalcos	Obligación a largo plazo	\$24,583,438.46
<b>TOTAL</b>		<b>\$24,583,438.46</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Nota: Derivado del incumplimiento de Factoraje, se resolvió por mandato judicial, el pago a plazos, generando con ello la obligación a largo plazo.

**3.- Diferencias en el registro del Crédito a largo plazo, entre la Cuenta Pública del Municipio, la SEFIPLAN y la SHCP**

**\$ 59,401,174.90**

**Cuadro Número 18: Diferencia en registro de crédito al 31 de diciembre de 2017.**

MUNICIPIO	TIPO DE CRÉDITOS U OBLIGACIÓN	CUENTA PÚBLICA CIFRAS AL 31/12/2017	CIFRAS DE SEFIPLAN AL 31/12/2017	CIFRAS DE SHCP AL 31/12/2017
Minatitlán	Crédito Simple	\$ 59,401,174.90	\$ 14,103,901.11	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 59,401,174.90</b>	<b>\$ 14,103,901.11</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, así como información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Los Municipios de Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Pajapan y Tlapacoyan liquidaron sus créditos contratados en ejercicio anteriores; lo que hace que 11 Municipios, al 31 de diciembre del año 2017, **no cuenten con deuda pública u obligaciones a su cargo:**

**Cuadro Número 19: Municipios que no tienen contratada Deuda Pública u Obligaciones al 31 de diciembre de 2017**

Municipios			
1	Acatlán	7	Miahuatlán
2	Calchualco	8	Pajapan
3	Filomeno Mata	9	Tatatila
4	Landero y Coss	10	Tlapacoyan
5	Las Choapas	11	Zozocolco de Hidalgo
6	Las Vigas de Ramírez		

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Los 10 Municipios con **mayor Deuda Pública**, incluyendo obligaciones al 31 de diciembre de 2017 son:

**Cuadro Número 20: 10 Municipios con la Deuda Pública más representativa en el ejercicio 2017.**

NÚM.	MUNICIPIO	CRÉDITO SIMPLE	BURSATILIZACIÓN	ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Coatzacoalcos	\$374,583,438.46	\$ 120,471,048.67	-	<b>\$495,054,487.13</b>
2	Tuxpan	187,719,031.00	38,269,020.03	64,886,200.00	<b>290,874,251.03</b>
3	Veracruz	21,289,380.12	139,170,946.44	(1)	<b>160,460,326.56</b>
4	Poza Rica	2,595,989.95	38,522,129.94	116,611,836.00	<b>157,729,955.89</b>
5	Pánuco	21,865,735.57	12,404,437.88	112,694,887.40	<b>146,965,060.85</b>
6	Xalapa	-	97,543,118.45	-	<b>97,543,118.45</b>
7	Minatitlán	59,401,174.90	30,806,609.01	-	<b>90,207,783.91</b>
8	Cosamaloapan	5,125,135.77	12,052,770.24	63,613,509.12	<b>80,791,415.13</b>
9	Tantoyuca	65,373,912.00	7,766,335.23	-	<b>73,140,247.23</b>
10	Boca Del Río	68,903,384.21	-	-	<b>68,903,384.21</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN, información presentada por el H. Congreso del Estado mediante oficio SF/0019/250118, instrumentos jurídicos obtenidos mediante compulsas con empresas contratadas en modalidad APP e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

(1) El Municipio de Veracruz contrató una Asociación Público Privada con un monto de inversión inicial de \$ 621,862,178.00, la cual inició la prestación del servicio hasta el ejercicio 2018; por lo que no se consideró como obligación en el ejercicio 2017.

De los financiamientos u obligaciones celebrados en el año 2017, se revisó la contratación, registro y aplicación de los recursos. Los hallazgos identificados fueron dados a conocer en el respectivo Pliego de Observaciones, para que, dentro del plazo legal correspondiente, presentaran las aclaraciones y documentación con la que solventarán las observaciones determinadas. Para mayor detalle del análisis de la Deuda Pública Municipal y los resultados obtenidos en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, deberá consultarse el Informe Individual de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 de los Entes Fiscalizables Municipales.

#### 4.1.1 Deuda Pública a Largo Plazo

En la Cuenta Pública 2017, se identificó que 54 Municipios tienen celebrada Deuda Pública a Largo Plazo, bajo la modalidad de Crédito Simple con la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial por un total de \$1,165,373,728.35, la cual se encuentra garantizada con participaciones u aportaciones federales. Por lo que refiere a créditos a corto plazo, no se identificaron Municipios con este tipo de financiamiento.

**Cuadro Número 21: Deuda Pública a Largo Plazo de Municipios al 31 de diciembre de 2017**

NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	CIFRAS	NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	CIFRAS
1	Acajete	\$ 3,204,173.99	29	La Antigua	\$ 3,421,052.30
2	Acayucan	17,248,347.00	30	Manlio Fabio Altamirano	14,582,593.10
3	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	9,771,777.76	31	Minatitlán	59,401,174.90
4	Altotonga	13,167,999.78	32	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	15,890,407.64
5	Alvarado	17,388,511.51	33	Otatitlán	1,410,169.43
6	Ángel R. Cabada	348,290.28	34	Ozuluama	1,525,430.00
7	Atoyac	8,467,347.37	35	Pánuco	21,865,735.57
8	Atzacan	6,885,087.59	36	Paso de Ovejas	10,301,158.02
9	Banderilla	5,949,241.45	37	Poza Rica	2,595,989.95
10	Boca del Río	68,903,384.21	38	Pueblo Viejo	21,709,464.00
11	Camerino Z. Mendoza	4,527,080.63	39	Puente Nacional	6,891,981.35
12	Catemaco	11,750,103.40	40	Río Blanco	6,806,689.87
13	Chicontepec	4,971,777.17	41	San Andrés Tuxtla	47,519,348.66
14	Chocamán	1,176,121.34	42	San Rafael	235,955.52
15	Coatzacoalcos	374,583,438.46	43	Tancoco	1,878,822.22
16	Comapa	2,013,898.26	44	Tantoyuca	65,373,912.00
17	Cosamaloapan	5,125,135.77	45	Tecolutla	9,955,972.52
18	Cosoleacaque	21,871,545.80	46	Tepetzintla	2,309,868.96
19	Coyutla	1,283,333.03	47	Tierra Blanca	16,152,642.15
20	El Higo	17,571,408.62	48	Tlalnahuayocan	4,056,038.82
21	Emiliano Zapata	6,326,112.39	49	Tomatlán	1,358,402.33
22	Huayacocotla	2,425,901.48	50	Tuxpan	187,719,031.00
23	Hueyapan de Ocampo	2,800,000.00	51	Veracruz	21,289,380.12
24	Ignacio de la Llave	7,995,898.08	52	Zacualpan	702,672.07
25	Isla	1,706,858.93	53	Zentla	1,722,469.01
26	Jáltipan	9,160,177.15	54	Zontecomatlán	6,000,000.00
27	Jesús Carranza	3,621,038.10			
28	Juan Rodríguez Clara	2,453,377.29		<b>Suma Municipios</b>	<b>\$1,165,373,728.35</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Los 10 Créditos a Largo Plazo más representativos son los siguientes:

**Cuadro Número 22: Municipios con créditos simples más representativos**

NÚM	MUNICIPIO	ACREDOR	PLAZO DEL CRÉDITO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Coatzacoalcos	Banobras	239 meses	\$350,000,000.00
2	Tuxpan	Interacciones	180 meses	89,506,701.00
3	Boca Del Río	Banobras	120 meses	68,903,384.21
4	Tantoyuca	Bansi	120 meses	65,373,912.00
5	Tuxpan	Interacciones	180 meses	60,926,214.00
6	Minatitlán	Interacciones	70 meses	59,401,174.90
7	San Andrés Tuxtla	Financiera Local	120 meses	47,519,348.66
8	Coatzacoalcos	Financiera Local	60 meses	24,583,438.46

NÚM	MUNICIPIO	ACREDOR	PLAZO DEL CRÉDITO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
9	Tuxpan	Interacciones	180 meses	24,292,099.00
10	Cosoleacaque	Banobras	96 meses	21,871,545.80

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Aunado a lo anterior, en el año 2017 el H. Congreso del Estado autorizó a 17 Municipios celebrar financiamientos, de los cuales sólo 5 Municipios contrataron créditos con diversas instituciones financieras:

**Cuadro Número 23: Municipios que contrataron financiamientos en el ejercicio 2017**

NÚM	ENTE	ACREEDOR	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	MONTO CONTRATADO
1	Altotonga	Banobras	08/09/2017	24/10/2017	120 meses	\$ 13,900,000.00
2	Boca del Río	Banobras	26/07/2017	14/08/2017	120 meses	100,000,000.00
3	Tantoyuca	Bansi	01/11/2017	21/12/2017	120 meses	65,373,912.00
4	Tihuatlán <sup>(1)</sup>	Interacciones	13/11/2017	29/12/2017	60 meses	28,069,000.00
5	Zontecomatlán	Banobras	08/12/2017	08/12/2017	120 meses	6,000,000.00

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2017 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

<sup>(1)</sup>El Financiamiento a Largo Plazo contratado por el H. Ayuntamiento de Tihuatlán en 2017, fue dispuesto por el municipio en el ejercicio 2018, por lo cual la revisión de la aplicación del recurso se considerará para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

En mandato a las autorizaciones del H. Congreso del Estado, el recurso proveniente de los financiamientos arriba detallados fue destinado a inversión pública productiva, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera.

En el año que se fiscaliza, el **Municipio de Coatzacoalcos, Ver.**, celebró un crédito por \$350,000,000.00; sin que mediara autorización de H. Congreso del Estado, toda vez que este se realizó al amparo del artículo 23 segundo párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera; aplicando los recursos al refinanciamiento del bono cupón cero contratado el 20 de julio de 2012.

Adicional a lo anterior el **Municipio de Coatzacoalcos, Ver.**, el día 30 de enero de 2015, celebró un contrato con Financiera Bajío, S.A. de C.V. SOFOM, para que le otorgará el servicio de factoraje financiero a sus proveedores por medio de equipo y sistemas autorizados de cómputo hasta por la cantidad de \$40,000,000.00, mismo que el 2 de septiembre del 2016, sufrió una modificación en uno de sus anexos, ante el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Municipio, la Financiera promovió un juicio ordinario mercantil el 21 de junio de 2017; derivado de éste las partes celebran un convenio donde el Municipio se obliga a pagar la cantidad de \$25,877,303.60 por concepto de capital vencido en un plazo que no excederá de 5 años más los interés ordinarios que se generen mensualmente a partir del 18 de septiembre de 2017.



**Cuadro Número 24: Créditos contratados por el Municipio de Coatzacoalcos en el ejercicio 2017**

NÚM.	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO	FINES
1	Banobras	28/11/2017	\$350,000,000.00	Refinanciamiento del bono cupón cero.
2	Financiera Bajío	18/10/2017	24,583,438.46	Derivado de un juicio ordinario mercantil
<b>Total</b>			<b>\$374,583,438.46</b>	

Respecto a la Bursatilización Municipal, como se ha señalado en informes de ejercicios anteriores, 199 Municipios del Estado emitieron certificados bursátiles inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria con la clave de pizarra VRZCB 08 y VRZCB 08U administrados por el Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/998.

**Cuadro Número 25: Colocaciones Bursátiles Municipales**

DEUDA	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS	SOBRE TASA	FECHAS DE PAGO	DESTINO	CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
Bursatilización ISTUV Municipal VRZCB 08U	27.5 años	31/07/2036	7.45	2.85	31 de enero y 31 de julio de cada año	Inversión pública productiva	\$1,404,628,247.42
Bursatilización ISTUV Municipal VRZCB 08							

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Desde el año 2012, en que desapareció el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular Federal, se utilizaron las participaciones federales, según el procedimiento establecido, para el pago de los certificados bursátiles, lo cual redujo los ingresos de libre disposición tanto estatal como municipal.

Al 31 de diciembre de 2017, ambas emisiones registran un saldo de \$1,404,628,247.42 debido al efecto del componente negociado en UDIS. Por ello, **se reitera la necesidad de que el Gobierno del Estado, a través de la SEFIPLAN, realice un estudio financiero con el propósito de reestructurar la deuda municipal celebrada en UDIS**, para disminuir la obligación financiera, ya que aun considerando las amortizaciones realizadas, este tipo de obligación ha ido en aumento a través de los años.

**Cuadro Número 26: Registro Histórico de la Bursatilización Municipal**

CONCEPTO	MONTO EMITIDO
	SERIE VRZCB 08U Y VRZCB 08
Saldo inicial a diciembre de 2008	\$1,207,999,591.00
Saldo al 31 de diciembre de 2015	1,362,574,531.99
Saldo al 31 de diciembre de 2016	1,367,404,633.00
Saldo al 31 de diciembre de 2017	1,404,628,247.42
<b>Aumento de 2008 al 2017</b>	<b>\$196,628,656.42</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a los Informes Especial de la Deuda Pública Estatal y Municipal Cuenta Pública 2015 y 2016, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Es importante destacar que, de acuerdo a la cláusula décima séptima, amortización anticipada voluntaria de los Macro Títulos de las emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U que a la letra dice:

“A partir del 31 de enero de 2017 (incluyendo dicha fecha de pago), el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Emisor para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de todas las emisiones.”

A continuación, se presentan los saldos al 31 de diciembre de 2017 de los 199 Municipios que, celebraron deuda bajo el esquema de bursatilización.

**Cuadro Número 27: Deuda Pública Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2017**

NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO	NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO
1	Acajete	2,135,169.38	101	Mecatlán	2,507,016.93
2	Acayucan	11,869,789.44	102	Mecayapan	2,100,168.77
3	Actopan	6,225,558.68	103	Medellín de Bravo	5,056,587.82
4	Acula	1,628,360.03	104	Minatitlán	30,806,609.01
5	Acultzingo	2,373,110.93	105	Misantla	8,000,546.61
6	Agua Dulce	14,884,463.38	106	Mixtla de Altamirano	1,978,203.28
7	Álamo Temapache	11,878,163.73	107	Moloacán	5,808,244.42
8	Alpatláhuac	1,949,994.43	108	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	15,289,302.26
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	5,473,630.00	109	Naolinco	2,798,607.62
10	Altotonga	4,724,371.04	110	Naranja	1,601,795.34
11	Alvarado	6,730,812.24	111	Naranjos Amatlán	5,329,433.46
12	Amatitlán	1,885,128.02	112	Nautla	3,323,275.98
13	Amatlán de Los Reyes	4,745,570.70	113	Nogales	6,374,121.43
14	Ángel R. Cabada	5,860,950.55	114	Oluta	3,817,392.50
15	Apazapan	1,529,747.65	115	Omealca	3,102,739.97
16	Aquila	1,519,303.64	116	Orizaba	47,275,556.38
17	Astacinga	2,018,274.73	117	Otatitlán	2,818,537.53
18	Atlahuilco	2,113,403.45	118	Oteapan	2,752,643.23
19	Atoyac	5,595,082.71	119	Ozuluama	6,873,199.50
20	Atzacan	2,696,087.16	120	Pánuco	12,404,437.88
21	Atzalan	5,348,295.95	121	Papantla	23,159,043.98
22	Ayahualulco	2,615,084.97	122	Paso de Ovejas	4,649,681.53
23	Banderilla	3,695,109.57	123	Paso del Macho	3,881,812.40
24	Benito Juárez	2,681,962.97	124	Perote	5,355,641.19

NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO	NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO
25	Camarón de Tejada	1,676,361.59	125	Platón Sánchez	3,168,306.36
26	Camerino Z. Mendoza	7,121,007.17	126	Playa Vicente	7,027,781.91
27	Carlos A. Carrillo	1,601,519.76	127	Poza Rica de Hidalgo	38,522,129.94
28	Carrillo Puerto	2,391,430.40	128	Pueblo Viejo	5,641,798.24
29	Castillo de Teayo	3,175,952.75	129	Puente Nacional	3,530,991.27
30	Catemaco	6,478,938.36	130	Rafael Delgado	1,986,136.88
31	Cazones de Herrera	4,019,016.03	131	Rafael Lucio	2,140,290.23
32	Cerro Azul	5,463,158.07	132	Río Blanco	8,763,656.51
33	Chacaltianguis	3,029,676.02	133	Saltabarranca	2,166,024.70
34	Chalma	2,977,510.57	134	San Andrés Tenejapan	1,795,565.50
35	Chiconamel	1,867,291.10	135	San Andrés Tuxtla	11,465,357.53
36	Chiconquiaco	2,346,577.63	136	San Juan Evangelista	4,906,672.78
37	Chicontepec	4,520,676.62	137	San Rafael	6,422,633.44
38	Chinameca	3,177,848.07	138	Santiago Sochiapan	4,775,296.97
39	Chinampa de Gorostiza	2,477,345.31	139	Santiago Tuxtla	6,309,750.36
40	Chocamán	2,462,660.66	140	Sayula de Alemán	5,303,472.25
41	Chumatlán	1,928,409.89	141	Sochiapa	1,469,705.59
42	Citlaltépetl	2,018,708.45	142	Soconusco	2,608,550.19
43	Coacoatzintla	2,042,359.23	143	Soledad Atzompa	2,600,384.04
44	Coahuilán	1,895,131.35	144	Soledad de Doblado	4,305,789.35
45	Coatepec	9,772,943.87	145	Soteapan	2,924,473.05
46	Coatzacoalcos	120,471,048.67	146	Tamalín	3,321,082.99
47	Coatzintla	4,799,832.62	147	Tamiahua	4,378,452.15
48	Coetzala	1,499,002.80	148	Tampico Alto	3,344,340.76
49	Colipa	2,192,832.41	149	Tancoco	1,544,521.84
50	Comapa	2,768,842.98	150	Tantima	2,725,962.27
51	Córdoba	44,403,429.01	151	Tantoyuca	7,766,335.23
52	Cosamaloapan	12,052,770.24	152	Tatahuicapan de Juárez	1,884,782.68
53	Cosautlán de Carvajal	3,748,490.12	153	Tecolutla	5,206,762.17
54	Coscomatepec	3,374,028.66	154	Tehuipango	2,630,499.84
55	Cosoleacaque	22,233,543.65	155	Tempoal	6,943,720.47
56	Cotaxtla	9,949,222.45	156	Tenampa	1,862,752.80
57	Coxquihui	2,157,824.83	157	Tenochtitlán	2,192,761.48
58	Coyutla	2,527,818.92	158	Teocelo	3,778,401.27

NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO
59	Cuichapa	3,166,848.25
60	Cuitláhuac	4,837,940.15
61	El Higo	6,642,720.62
62	Emiliano Zapata	6,804,085.49
63	Espinal	2,583,519.19
64	Fortín	6,709,964.90
65	Gutiérrez Zamora	7,528,763.45
66	Hidalgotitlán	3,611,752.77
67	Huatusco	8,327,464.64
68	Huayacocotla	2,943,190.19
69	Hueyapan de Ocampo	5,689,923.05
70	Huiloapan de Cuauhtémoc	2,089,164.30
71	Ignacio de La Llave	3,917,074.63
72	Ilamatlán	1,884,624.54
73	Isla	7,150,722.97
74	Ixcatepec	2,382,980.54
75	Ixhuacán de Los Reyes	2,658,386.60
76	Ixhuatlán de Madero	3,818,673.88
77	Ixhuatlán del Café	3,829,688.82
78	Ixhuatlán del Sureste	3,454,706.44
79	Ixhuatlancillo	2,133,555.45
80	Ixmiquilpan	2,984,817.43
81	Ixtaczoquitlán	22,060,142.93
82	Jalacingo	3,142,852.12
83	Jalcomulco	1,928,841.28
84	Jáltipan	6,841,261.64
85	Jamapa	2,075,497.08
86	Jesús Carranza	4,739,228.94
87	Jilotepec	2,293,845.91
88	José Azueta	5,204,793.60
89	Juan Rodríguez Clara	5,742,108.27
90	Juchique de Ferrer	4,679,382.22
91	La Antigua	6,598,323.66
92	La Perla	2,447,591.13

NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO
159	Tepatlxaco	2,201,633.43
160	Tepetlán	1,946,709.60
161	Tepetzintla	2,430,778.61
162	Tequila	2,446,430.68
163	Texcatepec	2,449,331.80
164	Texhuacán	1,778,934.37
165	Texistepec	3,305,285.57
166	Tezonapa	5,763,780.01
167	Tierra Blanca	16,914,847.22
168	Tihuatlán	9,681,230.22
169	Tlachichilco	2,205,295.00
170	Tlacojalpan	2,461,656.02
171	Tlacolulan	2,047,141.71
172	Tlacotalpan	4,109,421.56
173	Tlacotepec de Mejía	2,057,638.06
174	Tlalixcoyan	4,989,977.26
175	Tlalnahuayocan	2,091,303.80
176	Tlaltetela	1,994,398.37
177	Tlaquilpa	2,248,919.89
178	Tlilapan	1,551,222.89
179	Tomatlán	2,536,325.76
180	Tonayán	2,140,439.06
181	Totutla	2,237,407.28
182	Tres Valles	6,958,129.54
183	Tuxpan	38,269,020.03
184	Tuxtilla	1,450,875.66
185	Úrsulo Galván	4,702,357.44
186	Uxpanapa	2,259,846.46
187	Vega de Alatorre	5,374,875.76
188	Veracruz	139,170,946.44
189	Villa Aldama	2,385,027.01
190	Xalapa	97,543,118.45
191	Xico	3,631,491.99
192	Xoxocotla	2,050,296.32

NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO	NÚM.	ENTE FISCALIZABLE	SALDO
93	Las Minas	1,878,064.18	193	Yanga	2,791,039.13
94	Lerdo de Tejada	5,755,969.67	194	Yecuatlan	3,149,946.19
95	Los Reyes	2,004,026.12	195	Zacualpan	2,440,326.13
96	Magdalena	1,716,010.96	196	Zaragoza	2,389,658.34
97	Maltrata	2,178,211.71	197	Zentla	2,300,900.45
98	Manlio F. Altamirano	3,258,216.55	198	Zongolica	4,301,448.72
99	Mariano Escobedo	3,174,369.06	199	Zontecomatlán	2,140,662.14
100	Martínez de La Torre	17,578,490.11	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,404,628,247.42</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

Derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó como una observación recurrente en los Municipios, que el monto registrado contablemente de la Bursatilización al 31 de diciembre de 2017, no coincide con lo reportado por la SEFIPLAN y la SHCP; resultado de que el Ente Fiscalizable efectúa su última actualización, del valor de las UDIS, con oficio obtenido del corte al 31 de julio, en base a la información proporcionada por la SEFIPLAN y no realiza la actualización al cierre del ejercicio.

#### 4.1.2 Asociaciones Público Privadas

Durante el ejercicio 2017, el H. Congreso del Estado de Veracruz, otorgó autorización a 23 Municipios para realizar contrataciones bajo el esquema de APP, las cuales fueron enfocadas a la modernización de alumbrado público municipal.

De lo anterior, 19 Municipios formalizaron en el año 2017, las APP e iniciaron trabajos, los cuales se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro Número 28: Municipios que formalizaron una Asociación Público Privadas e iniciaron trabajo en el ejercicio 2017.**

NÚM.	MUNICIPIO	EMPRESA CONTRATADA	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL
1	Altotonga	NL Technologies S.A. de C.V.	12 años	\$ 15,249,977.14
2	Banderilla	Proveeduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V	10 años	14,753,012.74
3	Carlos A. Carrillo	RS Instalaciones y proyectos S.A. de C.V.	15 años	17,267,457.00
4	Castillo de Teayo	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	7,402,460.08
5	Cerro Azul	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	18,213,271.43
6	Chalma	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	11,806,897.14

NÚM.	MUNICIPIO	EMPRESA CONTRATADA	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL
7	Chiconquiaco	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	6,024,844.83
8	Chontla	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	12,495,851.43
9	Citlaltépetl	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	8,018,865.71
10	Cosamaloapan	El Ente no presentó información.	10 años	63,613,509.12
11	Espinal	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	4,636,020.00
12	Ixhuacan de los Reyes	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	9,358,791.73
13	Martínez de la Torre <sup>(1)</sup>	Industrias SOLA BASIC S.A. de C.V.	12 años	37,751,407.60
14	Medellín de Bravo	NL Technologies S.A. de C.V.	10 años	47,135,373.14
15	Ozuluama	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	16,786,674.28
16	Pánuco	AC Technology, S.A. de C.V.	10 años	112,694,887.40
17	Perote	Proveeduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V	10 años	24,234,087.00
18	Poza Rica	NL Technologies S.A. de C.V.	15 años	116,611,836.00
19	Tuxpan	NL Technologies S.A. de C.V.	10 años	64,886,200.00
			<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 608,941,423.77</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información publicada a través de Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, información presentada por el H. Congreso del Estado mediante oficio SF/0019/250118, así como instrumentos jurídicos obtenidos mediante compulsas con empresas contratadas.

<sup>(1)</sup>La Asociación Público Privada de Martínez de la Torre fue contratada el 23 de diciembre del 2016 iniciando la prestación de sus servicios en el 2017.

Una obligación Municipal a destacar, es la referente al Ayuntamiento de Veracruz, Ver., a quien el H. Congreso del Estado le autorizó, mediante Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 326 de fecha 16 de agosto del 2017, llevar a cabo el proceso competitivo del proyecto denominado “Proyecto Municipal de eficiencia energética y modernización del servicio de alumbrado público” mediante el modelo Asociación Público Privada. Dicho proceso se formalizó con la firma del contrato el 29 de septiembre del 2017 con la empresa Wardencllyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V., con una inversión inicial de \$621,862,178.00; sin embargo y toda vez que en los términos contractuales del convenio modificatorio, firmado el 2 de marzo del 2018, se estableció que la prestación del servicio daría inicio a partir del 1 de junio del 2018, no fue objeto de fiscalización en la Cuenta Pública del año 2017, por lo que se incluirá en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Las contrataciones realizadas bajo el esquema de Asociación Público Privada mencionadas anteriormente estuvieron sujetas al proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017 en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera; por lo cual, se analizó el contrato y su formalización, así como la creación del Fideicomiso respectivo, su reconocimiento contable, cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia e inscripción en el RPU de la SHCP y en el Registro de Deuda Pública Estatal, de lo anterior se identificaron una serie de señalamientos, referente a la falta de registro ante la SHCP de la obligación que al cierre del año 2017 ascendía a \$608,941,423.77; esta situación fue observada y notificada en el respectivo Pliego de Observaciones, para que dentro del plazo legal correspondiente, los Entes Fiscalizables presentaran las aclaraciones y documentación para solventarlas. Los resultados obtenidos de cada Municipio pueden ser consultados en su respectivo Informe Individual de la Fiscalización Superior.

Al 31 de diciembre de 2017, no se tiene identificado de que algún Municipio tenga contratado Bono Cupón Cero.

## **4.2 De las Entidades Paramunicipales**

### **4.2.1 Deuda Pública a Largo Plazo**

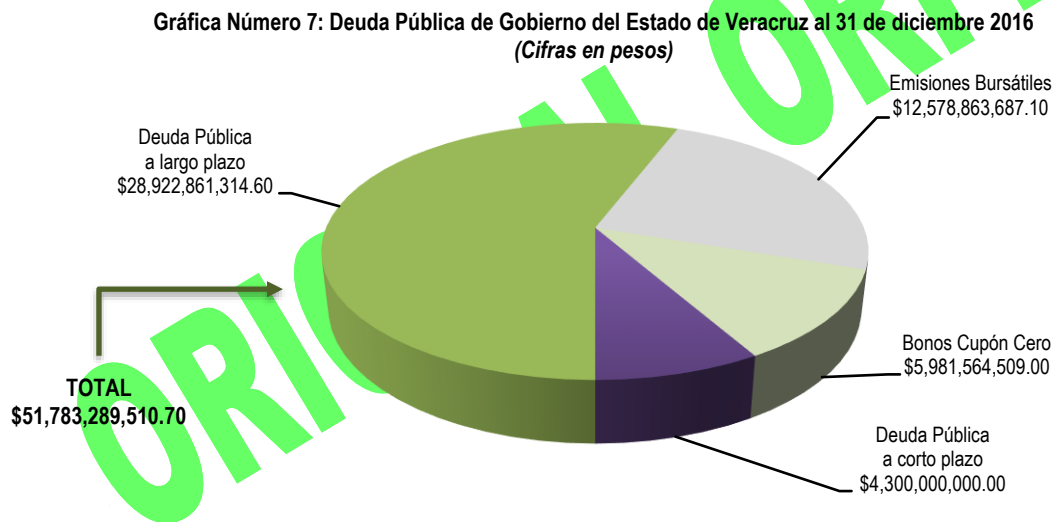
Respecto a la Deuda Pública a Largo Plazo u Obligaciones de las Entidades Paramunicipales, únicamente la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, tiene un crédito simple a largo plazo celebrado con Banobras, S.A. con un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$411,302,257.85.

## 5. DEUDA PÚBLICA ESTATAL

### 5.1 Del Poder Ejecutivo

En el Programa Anual de Auditorías 2018 para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 del ORFIS, se autorizó realizar la auditoría en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2017.

En ese año, el Gobierno del Estado, a través de la SEFIPLAN, llevó a cabo un proceso de reestructuración de la Deuda Pública celebrada en ejercicios fiscales anteriores, la cual ascendía al 31 de diciembre de 2016 a **\$51,783,289,510.70** de acuerdo a los datos obtenidos en la revisión de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

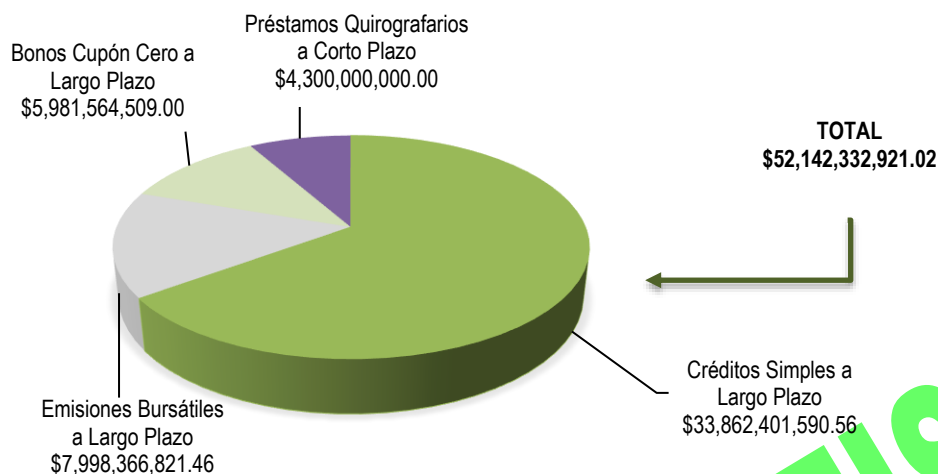


Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe Especial de Deuda Pública Estatal y Municipal a la Cuenta Pública 2016.

Derivado de la revisión y análisis realizado a la información y documentación que se mencionó en el apartado 2.2 del presente informe, se determinó que la Deuda Pública y Obligaciones del Gobierno del Estado asciende al 31 de diciembre de 2017 a **\$52,142,332,921.02**; por concepto de créditos a largo y corto plazo, emisiones bursátiles y Bonos Cupón Cero, como se muestran a continuación:



**Gráfica Número 8: Deuda Pública de Gobierno del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2017**  
(Cifras en Pesos)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre por la SHCP en el Registro Público Único, dirección <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

### 5.1.1 Reestructura y Refinanciamiento de la Deuda Pública a Largo Plazo

#### Antecedentes

El 23 de enero de 2017, el Gobernador del Estado, **Lic. Miguel Ángel Yunes Linares**, presentó ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto que autoriza la reestructuración o refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado en apego a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera.

En la iniciativa presentada el 23 de enero del 2017, con proyecto de Decreto para autorizar al Estado de Veracruz llevar a cabo la celebración de una o varias operaciones, refinanciar y/o reestructurar, las veces que sea necesario, la deuda directa vigente a la fecha de la iniciativa, se manifestó que, de acuerdo a la información oficial disponible, el Estado de Veracruz tenía compromisos de Deuda Pública a Largo Plazo por el orden de 42,000 MDP, esto sin considerar los pasivos circulantes. Las obligaciones y empréstitos a cargo del Estado, generaban compromisos de pago que podrían complicar la capacidad del Gobierno Estatal para hacer frente a sus adeudos, por lo que fue necesario revisar los términos y condiciones de la deuda a esa fecha registrada, con el propósito de buscar mejorar sus condiciones, esto a través de operaciones de reestructuración o refinanciamientos.

Bajo esa tesitura, se expuso ante el H. Congreso del Estado que, de acuerdo con la última información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a la fecha de la iniciativa, el Gobierno del Estado tenía 21 obligaciones financieras constitutivas de Deuda

Pública con un plazo promedio de 226 meses, que hasta el 30 de septiembre del 2016 registraban aún saldos pendientes cuya suma total ascendía a la cantidad de \$41,529,580,201.00.

Se manifestó también que, el nivel de endeudamiento de la entidad ponía en riesgo la prestación de los servicios públicos y la operación de los programas sociales que el Gobierno del Estado debía atender, además de otros compromisos que debía cubrir, por lo que resultaba necesario proponer la reestructuración o refinanciamientos de la Deuda Pública a esa fecha, de tal forma que no se comprometiera la capacidad para ejercer las atribuciones constitucionales y legales, y atender los objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo.

Por otro lado, un escenario de incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Estado resultaría perjudicial para la economía de la entidad, en virtud de los contratos y compromisos suscritos en materia de empréstitos y emisión de títulos de deuda, lo que provocaría la inmediata aceleración de las obligaciones de pago, generando situaciones de imposible cumplimiento que terminarían por cancelar definitivamente el acceso al financiamiento para la administración estatal y para todas las entidades que dependen de ella.

En la citada iniciativa de Decreto, se manifestó además que, la reestructuración y refinanciamiento de la Deuda Pública debía realizarse en etapas, debido a la complejidad y premura de pagos en algunos financiamientos; la primera etapa, consistente en la reestructuración de los financiamientos para eliminar o modificar cláusulas de penalidades que habían sido violentadas o que estaban a punto de violentarse en los primeros meses de 2017, y que podían generar la aceleración del pago de los mismos, y por automático, interceptar la totalidad de las participaciones federales y flujos de efectivo que transitan por los fideicomisos y que podrían poner al Estado en una situación financiera insostenible; la segunda etapa, se enfocaría a la reestructuración o refinanciamiento de los créditos o emisiones bursátiles que están sobre aforadas, sobre garantizadas o con tasas innecesariamente más altas que las del mercado financiero. Al concluir las etapas 1 y 2, se podría mejorar la calificación de crédito de la entidad, lo que permitiría reestructurar o refinar los adeudos financieros de manera integral, para mejorar el perfil crediticio de la Entidad de manera sostenible.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2017, el Gobernador Constitucional, presentó al H. Congreso del Estado, otra iniciativa, en la que mantiene lo vertido el 23 de enero de ese año, pero enfatiza el cumplimiento de los ordenamientos en materia de transparencia, además de considerar la actualización de información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que, a fecha de la segunda iniciativa, el Gobierno del Estado tenía 21 obligaciones financieras constitutivas de deuda pública al 31 de diciembre del 2016 por el orden de **\$41,501,725,002.00**; así como otras operaciones que, si bien no implican el pago de capital, dado que están garantizados por bonos, sí implican compromisos contractuales para el Estado.

En razón de lo anterior, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado publicó el martes 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial del Estado, con Número Extraordinario 114, el **Decreto Número 258** por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno Estatal, a llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública de la entidad, y que a la letra dice:

**“Primero.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del ciudadano Gobernador del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo Estatal, para contratar, refinanciar o reestructurar, con cualquier institución financiera del sistema financiero mexicano, o con los tenedores de las emisiones bursátiles, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este Decreto se establecen; para que afecte como fuente y garantía de pago las participaciones o aportaciones federales que correspondan al Estado, y para celebrar o modificar los fideicomisos de administración y pago como mecanismo de pago o garantía de los créditos que se contraten.

**Segundo.** Siendo el presente Decreto de orden común e interés social, se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del destino y garantía o fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del mismo, y de conformidad con lo que establece el párrafo tercero de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebre uno o varios financiamientos, por la cantidad de \$46,000,000,000.00 (cuarenta y seis mil millones de pesos 00/ 100 M.N.) o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir al momento de suscribir los contratos respectivos, respecto de los financiamientos inscritos en el Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tienen como deudor obligado al Gobierno del Estado, exceptuando las operaciones de corto plazo que expresamente excluye el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública, a través de la emisión de valores u obligaciones en el mercado bursátil o de la suscripción de contratos de empréstito con instituciones financieras mexicanas, más los costos y gastos asociados a la reestructura o refinanciamiento, conforme a las siguientes previsiones:

- I. Las operaciones de endeudamiento que se lleven a cabo con base en este Decreto serán pagaderas en un plazo máximo de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se suscriban los contratos, se dispongan de los mismos o se emitan los títulos respectivos, incluyendo los años de gracia para el pago de capital que en cada caso se convenga;
- II. El destino de los recursos obtenidos por medio de las operaciones autorizadas por este Decreto será únicamente la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya sea mediante el pago anticipado o mediante la modificación de los términos y condiciones de los contratos de crédito o de los títulos que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación de este instrumento, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de cada obligación o financiamiento, así como las reservas que deban constituirse en relación con los mismos. El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada financiamiento u obligación, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, fondos de reserva y las garantías de pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados con la contratación de financiamientos y obligaciones no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del financiamiento u obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;

- III. Podrá realizarse el número de operaciones que resulten pertinentes para la reestructuración o refinanciamiento parcial o total de las obligaciones financieras a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que tengan su origen en los financiamientos contratados por las administraciones estatales anteriores, y que durante el período de vigencia de este Decreto se encuentren inscritas en el Registro Público Único al que se refiere el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con excepción de las que expresamente excluye el artículo 32 de ese mismo ordenamiento;
- IV. Las operaciones de refinanciamiento o reestructura que se celebren al amparo de este Decreto podrán realizarse mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos, o bien, mediante la celebración de créditos con instituciones financieras mexicanas;
- V. Las obligaciones financieras se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, considerando las proyecciones que las agencias especializadas en el ámbito financiero tengan sobre el comportamiento futuro de los mercados mexicanos y de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos;
- VI. Las operaciones que deriven del presente Decreto estarán denominadas en moneda nacional y serán pagaderas en la República Mexicana;
- VII. Preferentemente, las operaciones de financiamiento deberán considerar la posibilidad del prepago;  
y
- VIII. Las operaciones constitutivas de deuda que podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura al amparo del presente Decreto, que en su origen se destinaron a inversión pública productiva, habiendo contratado dichas inversiones conforme a la legislación aplicable vigente en su momento e inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, son las siguientes:

ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	PLAZO (MESES)
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	16/12/2006	\$1,106,918,400	\$978,626,557	360
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	28/11/2006	\$5,193,081,559	\$6,787,524,344	360
Bajío	Crédito simple	13/12/2010	\$1,500,000,000	\$1,473,664,363	240
Banobras	Crédito simple	08/12/2011	\$1,220,000,000	\$1,155,884,120	300
Banobras	Crédito simple	08/12/2011	\$4,600,000,000	\$4,358,251,600	300
Banorte	Crédito simple	15/12/2011	\$4,500,000,000	\$4,080,870,103	240
Banamex	Crédito simple	21/12/2011	\$500,000,000	\$392,857,136	180
Multiva	Crédito simple	26/04/2012	\$1,500,000,000	\$1,328,115,951	204
Santander	Crédito simple	13/06/2012	\$750,000,000	\$625,724,531	180
Inbursa	Crédito simple	04/07/2012	\$5,500,000,000	\$264,490,038	300
Interacciones	Crédito simple	24/07/2012	\$1,500,000,000	\$1,107,963,130	194
Multiva	Crédito simple	23/08/2012	\$1,000,000,000	\$891,245,624	204
Interacciones	Crédito simple	28/09/2012	\$1,500,000,000	\$1,123,885,269	192
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$2,299,899,005	\$2,507,492,270	300
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$1,864,870,000	\$1,676,083,615	180
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$700,000,000	\$629,136,900	180
Multiva	Crédito simple	29/04/2013	\$1,300,000,000	\$1,197,257,404	204
Interacciones	Crédito simple	04/12/2013	\$695,000,000	\$563,301,230	182
Multiva	Crédito simple	17/02/2015	\$1,338,000,000	\$806,987,419	204
Banobras	Crédito simple	16/12/2015	\$5,000,000,000	\$4,791,392,349	240
Multiva	Crédito simple	21/12/2015	\$4,798,012,077	\$4,760,971,048	204
<b>Saldo total</b>				<b>\$41,501,725,002</b>	

ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	MONTO DISPUESTO	VALOR DE LOS BONOS	SALDO	PLAZO PACTADO (MESES)
Banobras	Bono Cupón Cero	07/09/2011	1,717'650,673	1,714'165,117	1,534'403,187	3,212'661,663	240
Banobras	Bono Cupón Cero	14/09/2011	3,039'073,341	3,032'899,733			240
Banobras	Bono Cupón Cero	5/10/2012	1,074'353,538	1,074'353,538	394'849,141	839'650,518	240
Banobras	Bono Cupón Cero	28/11/2012	199'646,462	160'146,121			240
<b>Total</b>						<b>4,052,312,182</b>	

**Cuarto.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, contrate con las instituciones financieras instrumentos derivados o de coberturas que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los financiamientos que se contraten o emisiones que se realicen al amparo del presente Decreto. En el caso de que se contraten instrumentos derivados denominados "SWAPS", los mismos compartirán la fuente de pago del financiamiento u obligación correspondiente. Asimismo, se autoriza para que se celebren los actos que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes que serán objeto de las operaciones de reestructura o refinanciamiento autorizados en el presente Decreto, para: (i) la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, (ii) para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, honorarios, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto llegaren a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

**Quinto.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que contrate, con una o más instituciones financieras mexicanas, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno, respecto de las reestructuras o los refinanciamientos o la colocación de instrumentos de deuda en el mercado de valores, que se celebren por el Gobierno del Estado con base en las autorizaciones contenidas en este Decreto, en favor de los acreedores respectivos hasta por el 50% del importe de las obligaciones. Las garantías de pago oportuno serán constitutivas de deuda pública, y deberán estar denominadas en pesos y tener un plazo de disposición de hasta 30 años más el plazo adicional de hasta 7.5 años necesarios para su liquidación. Los derechos de disposición del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al amparo de las garantías de pago oportuno referidas en el presente

artículo, podrán ser afectados al patrimonio del o los fideicomisos de administración, garantía o fuente de pago, derivados del presente Decreto.

**Sexto.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lleve a cabo la negociación de las operaciones en las mejores condiciones para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la reglamentación aplicable; así como para acordar obligaciones de dar, hacer o no hacer, que se encuentren en el ámbito de sus atribuciones, debiendo incluir esta valoración en los informes sobre la situación de la deuda Estatal a los que se refiere el artículo 320 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Séptimo.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que con el carácter de fideicomitente, constituya uno o más fideicomisos irrevocables o modifique los fideicomisos previamente constituidos, para que de manera conjunta o separada sirvan de manera enunciativa más no limitativa, para los siguientes fines:

- I. Para administrar los recursos destinados al pago de las operaciones de financiamientos o emisiones o garantías de pago oportuno o instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés que se realicen en virtud del presente Decreto;
- II. Para administrar los recursos patrimonio del fideicomiso que se obtengan de las citadas operaciones;
- III. Para constituir la fuente de pago de las obligaciones contraídas;
- IV. Para constituir y administrar los fondos de reserva;
- V. Para instrumentar el mecanismo de pago de los títulos, derechos u obligaciones que deriven de las operaciones celebradas;
- VI. Para recibir y administrar los bienes, los valores o los conceptos o partidas de ingreso del Estado que afecten como garantía o como medio de pago de las obligaciones contraídas;
- VII. Para realizar operaciones de inversión de los recursos depositados o fideicomitados, conforme a las posibilidades legales; y
- VIII. Para garantizar, en su caso, el pago de las obligaciones derivadas de financiamientos y/o emisiones y/o garantías de pago oportuno realizadas al amparo de este Decreto, y de los servicios relacionados con ellas.

**Octavo.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, emita las instrucciones irrevocables o bien, modifique o cancele las instrucciones giradas con anterioridad, sin afectar derechos de terceros, para la afectación de los fondos federales o de las fuentes de ingreso

propias con las que se deba garantizar y efectuar el pago de las obligaciones contraídas en virtud del presente Decreto.

**Noveno.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que, respecto de los financiamientos y/o emisiones y/o garantías de pago oportuno y/o instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés que asuma en virtud de este Decreto y durante la vigencia de dichas operaciones que de este mismo instrumento se deriven: afecte, ceda y destine irrevocablemente, como fuente de pago y/o como garantía, o ambas, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Participaciones y/o de las Aportaciones Federales susceptibles de afectar en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, como son las del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, o de los fondos, impuestos, participaciones, aportaciones, o derechos que llegaran a sustituirlas, complementarlas o modificarlas en el futuro, como resultado de cambios en la legislación aplicable. La afectación de estas fuentes de ingreso asumirá, además, las siguientes condiciones:

- I. No podrán ser revocadas o revertidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento y/o garantías de pago oportuno al Estado, o las personas físicas o morales que resulten tenedoras de valores emitidos por el Estado al amparo del presente Decreto, según los términos convenidos para cada operación; y
- II. Se entenderán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

**Décimo.** Los importes que resulten de las operaciones de reestructura o refinanciamiento de los créditos y obligaciones de deuda del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes. Asimismo, mientras existan obligaciones de pago derivadas de las obligaciones que emanen de lo autorizado en el presente Decreto, deberá preverse en los respectivos Decretos de Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda.

**Décimo primero.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, gestione, solicite y celebre, en su caso, el convenio a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, a efecto de poder acceder a los mecanismos de deuda estatal garantizada, estando en aptitud de celebrar todos los contratos, convenios y actos jurídicos necesarios,



entre ellos inscripciones ante registros y constitución de mecanismos para instrumentar lo autorizado en el presente artículo.

**Décimo segundo.** *En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructuración o refinanciamiento, en los términos de este Decreto, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestal sostenible de las finanzas públicas del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De existir remanentes, estos se aplicarán preferentemente para la terminación de las obras públicas que se encuentren inconclusas o devengadas en el ejercicio fiscal del año 2016 de los 212 municipios, respecto del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

**Décimo tercero.** *Una vez que las instituciones financieras hayan presentado las respectivas ofertas irrevocables, para la contratación, reestructura o refinanciamiento, mediante el proceso competitivo, o bien, en el caso de financiamientos contratados mediante el mercado bursátil, cuando se haya emitido el respectivo el documento de colocación, el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación hará llegar, en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores, un informe por escrito pormenorizado de los términos financieros y condiciones contractuales de las referidas ofertas irrevocables, para la contratación, reestructura o refinanciamiento de los créditos referidos en el presente Decreto, ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”*

Al amparo del Decreto 258, la SEFIPLAN incorporó a los trabajos del proceso de la reestructuración o refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado, a los siguientes despachos, como **equipo de soporte financiero especializado**:

- **Evensen Dodge International, Inc.** Empresa global de asesoría financiera independiente, quien ocupó el rol de Asesor Financiero y Agente Estructurador.
- **Orozco Waters abogados, S.C. y Rico, Robles, Libenson y Bernal, S.C.** Despachos Jurídicos Especializados, quienes ocuparon el rol de asesores jurídicos.
- **Standard & Poor's, HR Ratings y Moody's.** Agencias Calificadoras de crédito, instituciones que emitieron su calificación para atender el inciso h de los “Términos de la Convocatoria” de la Licitación Pública.
- **CI Banco.** Institución Bancaria que ocupó el rol de fiduciario de los fideicomisos de pago que se crearon por cada crédito celebrado.
- **Notaría Pública Número 5 de la Ciudad de Xalapa, Ver., y Notaria Pública Número 246 de la Ciudad de México.** Despachos que prestaron servicios notariales, como certificadores de hechos.

- **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; Banco Santander (México), Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (México), Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Monex, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex, Banco Multiva, Institución de Banca Múltiple, Multiva Grupo Financiero y Banco Interacciones, Institución de Banca Múltiple;** como acreedores del Estado.

Un dato a destacar en los antecedentes de la reestructuración o refinanciamientos, es el que se dio el 30 de junio de 2017, relativo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto que reforma el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 30. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que tengan como Fuente de Pago participaciones federales, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa y Municipio deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, o bien, de los recursos a que se refiere el artículo 40.- A, fracción I de dicho ordenamiento legal, señalando el porcentaje de Afectación a dichos fondos o recursos y, en su caso, que se realiza a través de un fideicomiso maestro, que contemple una Afectación general para el pago de los Financiamientos u Obligaciones.*

*En el caso de que la Entidad Federativa o Municipio realice la Afectación a que se refiere el párrafo anterior, a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, el Solicitante Autorizado deberá presentar, debidamente suscrito por el fiduciario, el secretario de finanzas de la Entidad Federativa y, en su caso, por el tesorero municipal o sus equivalentes, el mandato de dicha Entidad Federativa, actuando en nombre propio o del Municipio, según el caso, para la entrega de las participaciones afectadas en Garantía o Fuente de Pago que correspondan, para efecto de que la Secretaría acepte el mismo. En los reportes que en términos de la Ley deban presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones a que se refiere este párrafo, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según el caso."*

Atento a lo anterior, el Gobernador del Estado de Veracruz, presentó al H. Congreso del Estado el 24 de julio de 2017, una iniciativa con proyecto de Decreto para complementar los alcances del Decreto Número 258, a efecto de que éste se apegue y permita aplicar la reforma al artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, situación que le fue autorizada mediante Decreto 317, publicado el lunes 31 de julio de 2017 en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 302 "Por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave para que, al amparo y con base en el Decreto número 258 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado el 21 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, contrate uno o más refinanciamientos por conducto de uno o más fideicomisos públicos sin estructura, en los cuales: (I) Sus respectivos fiduciarios funjan como acreditados; y (II) Se afecten irrevocablemente como fuente de pago de tales refinanciamientos, en todo o en parte, un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal”, que a la letra dice:

**“Primero.** El presente Decreto es de orden público e interés social, y se expide cumpliendo las formalidades previstas en el párrafo tercero de la fracción VII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto complementar el contenido del Decreto número 258 emitido por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y publicado el 21 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, a fin de autorizar al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado y/o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, constituya uno o más fideicomisos irrevocables, de administración y fuente de pago, públicos y sin estructura, según resulte aplicable en el contexto del presente Decreto, cuyas características y fines, entre otros, sean los siguientes:

- I. Que el fiduciario de cada uno de los Fideicomisos celebre, en su carácter de acreditado, previas instrucciones que por escrito reciba del Estado, por conducto del C. Gobernador del Estado y/o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Autorización antes referido, uno o más créditos y/o financiamientos y/o garantías de pago oportuno, con una o más instituciones financieras, entidades o personas de nacionalidad mexicana, con el objetivo de que los recursos que se reciban de tales operaciones sean derivados y entregados por el fiduciario del Fideicomiso que corresponda al Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, o a los acreedores del Estado, para ser destinados única y exclusivamente al refinanciamiento de las operaciones enlistadas en la fracción VIII del artículo tercero del Decreto citado, sin que admita recurso legal contra el Estado, más que la afectación que se realice al mecanismo de fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones crediticias a cargo del o los Fideicomisos;
- II. Derivado de las obligaciones crediticias que adquieran el o los Fideicomisos que se constituyan en términos del presente Decreto, el Gobierno del Estado, por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado y/o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, estará autorizado para afectar, aportar, destinar y/ o transmitir de forma irrevocable un porcentaje de las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, al o los Fideicomisos que constituya en términos del artículo séptimo del

- Decreto de Autorización número 258 precitado, con el objetivo de que los recursos que deriven de dicha afectación, aportación, destino y/o transmisión irrevocable a la fiduciaria que corresponda, sean destinados y sirvan como fuente de pago del o los créditos y/o financiamientos que contraten el o los Fideicomisos, a que hace referencia la fracción I inmediata anterior;*
- III. *El monto del o los créditos y/o financiamientos que los fiduciarios de los Fideicomisos celebren en los términos indicados en las fracciones anteriores deberán ser hasta por los mismos montos a los que se refiere el artículo tercero del Decreto número 258;*
  - IV. *Los recursos que obtenga el fiduciario de cada Fideicomiso como resultado de las operaciones de financiamiento serán derivados y entregados al Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, o a los acreedores de éste;*
  - V. *El o los Fideicomisos que se constituyan al amparo del presente Decreto deberán cumplir las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas le sean aplicables al Estado; y*
  - VI. *Los créditos y/o financiamientos y/o garantías de pago oportuno que el o los fiduciarios del o los Fideicomisos celebren al amparo del presente Decreto, conforme a la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental, deberán registrarse como pasivos indirectos a cargo del Estado y se conceptualizarán como deuda pública de la entidad federativa en forma consolidada, sin duplicidad con los financiamientos del Estado.*

**Segundo.** *A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto del C. Gobernador del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, gestione, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para realizar las operaciones a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, y suscriba los convenios, contratos, títulos, financiamientos y demás documentos o actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes, entre ellos, se otorgue mandato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice la entrega de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, con motivo de su afectación para el pago de las obligaciones a cargo del o los Fideicomisos, así como para que celebre y lleve a cabo los demás actos contemplados en el presente Decreto.*

**Tercero.** *Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto son complementarias al Decreto número 258 y estarán sujetas a los términos y plazos de vigencia del mismo.*

**Cuarto.** *Las presentes autorizaciones se otorgan previo análisis de: (i) La capacidad de pago que en su momento tendrá el o los Fideicomisos, pues se encuentra sujeta a la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones y en esa medida se obligarán frente a los terceros que otorguen financiamiento o garantías de pago oportuno; (ii) El destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el o los Fideicomisos, será única y exclusivamente el refinanciamiento y garantía de los financiamientos enlistados en la fracción VIII del*

*artículo tercero del Decreto número 258, incluyendo los gastos y costos relacionados con su contratación, así como las reservas que deban constituirse; (iii) La fuente de pago que, como se señala, será un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo primero de este Decreto.”*

### **Proceso de Reestructuración y refinanciamiento**

Con los antecedentes referidos, el Despacho Evensen Dodge International, Inc., como líder del **equipo de soporte financiero especializado**, llevó a cabo durante el período comprendido entre diciembre 2016 y marzo 2018, el proceso de reestructuración y refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado. Para ello, con fecha 14 de noviembre de 2017, la Secretaría de Finanzas y Planeación, suscribió 10 contratos con el objeto de refinanciar la deuda pública.

El proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública del Estado realizado por el equipo de soporte financiero especializado, a partir de las autorizaciones del H. Congreso del Estado, se enfocaron a los créditos a largo plazo y de bursatilización registrados ante la SHCP al 31 de diciembre de 2016 por \$41,501,725,002.00.

### **Causas de la Reestructura y Refinanciamiento de la Deuda Pública a Largo Plazo**

Con los antecedentes referidos y de acuerdo al análisis realizado por el Despacho Evensen Dodge International, Inc., señalan que el 29 de agosto de 2016, las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por el Estado de Veracruz con las claves VERACB12, VERACB12-2 y VERACB12-U, determinaron la activación de un “evento preventivo” derivado del incumplimiento de la obligación consistente en que el monto de pasivo circulante del Estado al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no rebasara el valor de ochocientos millones.

Como consecuencia de la activación de este “evento preventivo”, se impuso una penalidad al Estado, consistente en un incremento de cincuenta puntos base (0.5%) en la sobretasa de interés que hasta ese momento se cobraba a la Tesorería Estatal por dichos financiamientos; situación que presentaba un riesgo para que se desatara la aceleración de otros catorce, de los créditos que el Estado tenía vigentes en ese momento.

Ante esta situación manifestaron que, en el mes de diciembre de 2016 el Gobierno del Estado solicitó un waiver, es decir, una dispensa dirigida tanto a los bancos como a los tenedores de certificados bursátiles del Estado, para que ninguno de ellos aplicara, específica y literalmente, las cláusulas de penalidad y, consecuentemente, no acelerar los prepagos del saldo insoluto de la Deuda Pública en su momento; la solicitud consistía en la concesión de un plazo de seis meses para realizar adecuaciones en la estructura contable y administrativa, y para permitir que el Estado buscara una mejora en su calificación crediticia.

La Deuda Pública a reestructurar, estaba garantizada por los ingresos que recibe el Estado de Veracruz del Gobierno Federal por concepto de participaciones y aportaciones federales, de tal forma que el porcentaje de participaciones federales afectadas para el pago de estos empréstitos, era del 67.35%, sin incluir la proporción que, de manera obligada, el Estado debe transferir a los municipios.

Otro factor lo era, la calificación crediticia del Estado, la cual se encontraba al 31 de diciembre de 2017 en niveles de B3.MX, observación negativa, en la escala de la agencia Moody's; BB- (mex), perspectiva negativa en la escala de Fitch Ratings, y HR BB, observación negativa, en la escala de HR Ratings.

### **Créditos que no fueron sujetos a refinanciamiento**

En mayo del 2017, después de una revisión de las condiciones contractuales y del impacto económico de los financiamientos de largo plazo, el Gobierno del Estado llegó a la conclusión de que cinco contratos de crédito, todos ellos firmados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), cuyas condiciones difícilmente podrían ser mejoradas con nuevas propuestas de financiamiento, aún en el caso de que se suscitara una fuerte competencia entre un número considerable de instituciones de la banca privada y de la banca de desarrollo no serían refinanciados.

Las razones que respaldaron tal decisión fueron las siguientes:

El contrato de apertura de crédito simple celebrado con BANOBRAS el 16 de diciembre de 2015 por cinco mil millones de pesos, y que tenía como fuente de pago el 25% de los recursos entregados a esta entidad federativa provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), había sido contratado con una tasa de interés fija que en la fecha del refinanciamiento, se encontraba por debajo del costo del dinero en el mercado, por lo que no era recomendable su refinanciamiento; en el caso de los Bonos Cupón Cero contratados con BANOBRAS bajo la condición contractual de que el Estado, solamente pagaría puntualmente los intereses del financiamiento, en tanto que el monto del principal sería liquidado por un fideicomiso ya creado en la banca de desarrollo, con recursos provenientes del presupuesto de egresos de la federación; condición que no sería superada por ninguna propuesta de las instituciones competidoras.

### **Desarrollo de la Reestructura y Refinanciamiento de la Deuda Pública a Largo Plazo**

El 22 de agosto del 2017, la SHCP, convoca a todas las instituciones bancarias registradas en México a una reunión para la presentación del modelo de refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado de Veracruz, presidida por los titulares de la Unidad de Banca de Desarrollo y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la que acudieron los representantes de todos los bancos, con excepción del Banco Mifel; participando como invitado especial el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

El 31 de agosto de 2017 se publica en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número 347, la Convocatoria a la Licitación Pública PC/LP/008001/001/17 para el refinanciamiento de la Deuda Pública por hasta 38 mil millones de pesos, misma que sufrió tres modificaciones que fueron publicadas en las Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz Números Extraordinarios 398, 410 y 424 de fechas 5, 13 y 24 de octubre de 2017, respectivamente, así mismo, fueron publicadas en tres diarios de circulación nacional “Reforma”, “El Financiero” y “Milenio”.

En los términos de la convocatoria, se definió que el monto total de la misma era la cantidad de hasta **\$38,000,000,000.00**, o por el monto total de los saldos pendientes de suscribir el o los créditos respectivos, respecto de los financiamientos existentes.

Quedó establecido también que, en cuanto al destino, los recursos derivados de la contratación de los créditos serían destinados hasta donde baste y alcance, y en términos de los Decretos, al refinanciamiento de los existentes, así como al pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los créditos, incluyendo la constitución de reservas y contratos de cobertura, en el entendido que, en términos de lo dispuesto por los Decretos, el importe máximo que podría exceder del 2.5% del monto contratado al amparo de cada crédito, lo anterior, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, fondos de reserva y las garantías de pago oportuno, según resulte aplicable.

Al 12 septiembre de 2017, 13 instituciones financieras fueron interesadas en participar en la licitación pública para la reestructuración de la deuda, razón por la que la SEFIPLAN, les otorgó las bases sin costo.

El 19 de septiembre y el 10 de octubre del 2017, se llevaron a cabo la primera y segunda junta de aclaraciones, respectivamente, participando 11 instituciones en ambas convocatorias.

De los documentos del Despacho Evensen Dodge International, Inc., se advierte que el 30 de septiembre del 2017, la “agencia calificadora HR Ratings emite su dictamen de calificación *preliminar de la estructura propuesta para el refinanciamiento de la deuda pública del Estado de Veracruz, asignando los valores de HR AA+ (la segunda mejor calificación en la escala nacional) para las operaciones a plazos de 15 y 20 años, y de HR AA (el nivel inferior siguiente) para las operaciones a 25 o 30 años. Estas calificaciones se sitúan 11 niveles (llamados “notches” en el lenguaje financiero) **por encima de la calificación crediticia asignada al Estado** en sus operaciones quirografarias.”*

Esta opinión se emitió en atención a la convocatoria de la licitación, donde se señaló que la calificación preliminar será la que SEFIPLAN dé a conocer a las licitantes a más tardar tres semanas antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, por parte de una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El 3 de noviembre del 2017, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas para el refinanciamiento de la Deuda Pública, 8 de 10 instituciones de crédito que participaron en el proceso de licitación pública, presentaron 15 ofertas en firme que sumaron un monto de más de \$60,712,634,085.78, es decir, un 60% por encima del monto considerado en la convocatoria emitida por el Estado, que fue de \$38,000,000,000.00.

En la siguiente tabla se muestran las 15 ofertas recibidas, ordenadas de acuerdo al plazo, primera condición establecida por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 26 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**Cuadro Número 29: Ofertas recibidas para el refinanciamiento**

NO. PROPUESTA	PROPONENTES	OFERTA	PLAZO	COMISIÓN	SOBRETASA S/CALIFICACIÓN PRELIMINAR
4	Banobras	4,000,000,000.00	30	0.00%	1.20%
3	Multiva	5,000,000,000.00	30	0.46%	1.39%
11	Interacciones	3,000,000,000.00	30	1.16%	1.65%
6	Banobras	5,200,000,000.00	25	0.00%	0.70%
2	Multiva	5,000,000,000.00	25	0.41%	1.25%
7	Banobras	4,000,000,000.00	25	0.00%	1.30%
1	Bansi	1,001,000,000.00	25	2.32%	1.95%
8	Banobras	4,000,000,000.00	20	0.00%	0.76%
15	Santander	4,000,000,000.00	20	0.00%	1.00%
12	Banorte	4,054,634,085.78	20	0.00%	1.20%
14	Santander	6,000,000,000.00	20	0.00%	1.00%
10	Interacciones	6,000,000,000.00	20	1.16%	1.34%
5	Banobras	6,457,000,000.00	20	0.00%	2.01%
13	Bajío	2,000,000,000.00	20	0.50%	2.45%
9	Monex	1,000,000,000.00	15	0.00%	1.21%
<b>Total</b>		<b>\$60,712,634,085.78</b>			

Fuente: Libro Blanco elaborado por Evensen Dodge International, Inc.

El 7 de noviembre del 2017, el Titular de la SEFIPLAN dio a conocer el fallo del procedimiento de licitación pública PC/LP/008001/001/17 para el refinanciamiento de la Deuda Pública, del cual se eligieron 10 propuestas por una suma de \$37,999,634,085.78 que se indican en el siguiente cuadro. El Despacho Evensen Dodge International Inc., señaló que los nuevos financiamientos seleccionados lograron que la sobretasa de interés que deberá pagar el Estado se redujera a un tercio, pasando de un rango de 3.36% con los financiamientos contratados por las administraciones anteriores, a 1.08%, en promedio.



Cuadro Número 30: Selección de ofertas calificadas

PROPUESTA	BANCO	MONTO (MDP)	VALOR PRESENTE	TASA EFECTIVA %	SOBRETASA A AA+ % CALIF. PRE.	AA % CALIF. PRE.	SOBRETASA AA- %	PLAZO (AÑOS)	MONTO (MDP)
4	Banobras	4,000	1.06	8.347	0.076		0.800	20	4,000
6	Banobras	5,200	1.061	8.348		0.700%	0.700	25	5,200
9	Monex	1,000	1.079	8.695	1.210		1.650	15	1,000
15	Santander	4,000	1.079	8.584	1.000		1.200	20	4,000
12	Banorte	4,055	1.095	8.781	1.200		1.350	20	4,055
14	Santander	6,000	1.095	8.781	1.200		1.400	20	6,000
8	Banobras	4,000	1.110	8.885		1.200%	1.200	30	4,000
7	Banobras	4,000	1.113	8.936		1.300%	1.300	25	4,000
2	Multiva	5,000	1.112	8.938		1.250%	1.250	25	5,000
10	Interacciones	745	1.118	9.076	1.340		1.340	20	745
<b>*Promedio Ponderado</b>			<b>1.091</b>	<b>8.707</b>	<b>1.084</b>		<b>1.169</b>	<b>23</b>	

\*Los promedios se ponderan con base al monto.

Fuente: Libro Blanco elaborado por Evensen Dodge International, Inc.

Cuadro Número 31: Ofertas descalificadas

PROPUESTA	BANCO	MONTO (MDP)	VALOR PRESENTE	TASA EFECTIVA %	SOBRETASA AA+ %	AA %	SOBRETASA AA- %	PLAZO (AÑOS)	MONTO (MDP)
10	Interacciones	5,255	1.118	9.076	1.340		1.340	20	5,255
3	Multiva	5,000	1.132	9.125		1.390	1.390	30	5,000
5	Banobras	6,457	1.159	9.579	2.010		2.050	20	6,457
11	Interacciones	3,000	1.162	9.464		1.650	1.650	30	3,000
1	Bansi	1,101	1.192	9.877		1.950	1.340	25	1,101
13	Bajío	2,000	1.199	10.085	2.450	2.450	1.169	20	2,000
<b>*Promedio Ponderado</b>			<b>1.091</b>					<b>23</b>	<b>60,713</b>

Fuente: Libro Blanco elaborado por Evensen Dodge International, Inc.

Una vez emitido el fallo de las propuestas ganadoras, el 13 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 452, el **“Decreto del Poder Ejecutivo del Estado que autoriza la creación y establece las bases de constitución y formalización del fideicomiso público de contratación de financiamientos, sin estructura, maestro, irrevocable y de administración; para la implementación del refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo a cargo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de un Decreto adicional para cada uno de los financiamientos que serían contratados, identificados bajo la denominación genérica de Decreto que autoriza la creación y establece las bases de constitución y formalización de cierto fideicomiso público sin estructura, maestro,**

*irrevocable, de administración y fuente de pago; para la implementación del refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo a cargo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”*

En razón de ello, del 14 al 16 de noviembre de 2017, se suscriben en la Ciudad de México la totalidad de los contratos de crédito, contratos de fideicomiso, contratos de mandato, pagarés y convenios de liquidación relacionados con la contratación de los nuevos financiamientos resultantes del proceso de refinanciamiento de la Deuda Pública.

Un dato a destacar, refiere a la calificación otorgada a los contratos de crédito suscritos el 14 de noviembre del 2017 con los ganadores de la licitación, consisten en:

- Calificadora HR Ratings, que otorgó a los financiamientos una calificación AA+.
- Calificadora Moody's, cuya calificación fue Baa3/Aa3.mx (AA-.mx equivalente).
- Calificadora Standard & Poor's, que calificó las operaciones con AA-.mx (calificación privada).

Del 21 al 27 de noviembre de 2017, el Titular de la SEFIPLAN emite las primeras instrucciones de disposición de los recursos provenientes de los nuevos créditos contratados por el Estado para el refinanciamiento de la Deuda Pública y lleva a cabo la inscripción de los nuevos financiamientos contratados en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, administrado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP del Gobierno Federal.

El 28 de noviembre de 2017, se ejecutan las primeras disposiciones de los créditos para el refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado de Veracruz, y se efectúa las primeras liquidaciones de los financiamientos contratados por las administraciones anteriores; además de que se negocian beneficios adicionales para el pago de las penalidades y comisiones por prepago fijadas en los contratos de crédito que se liquidan.

Hasta el año 2018 concluyó el proceso de disposición de los nuevos créditos contratados como resultado del proceso de refinanciamiento de la Deuda Pública de Veracruz y la liquidación de los financiamientos contratados por las administraciones anteriores, incluidas las emisiones de certificados bursátiles efectuadas en los años 2006 y 2012. Al respecto, y toda vez que la auditoría a la Deuda Pública y Disciplina Financiera se limita a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, las operaciones realizadas en el ejercicio 2018, no fueron objeto de revisión por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

Durante el proceso de negociación para liquidar los créditos de ejercicios anteriores al 2017, se obtuvieron algunas reducciones en los costos de rompimiento, es decir, comisión por prepago o costos por la cancelación de garantías y coberturas de riesgo, en favor del Estado. Tales “quitas” representó un

41.26% de ahorro (\$193,011,764.24), sobre el total de las primas y costos de prepago. (Dato del Despacho Evensen Dodge International, Inc.)

Los costos de rompimiento pagados se muestran en la siguiente tabla:

**Cuadro Número 32: Costos de rompimiento de los créditos contratados**

ACREEDOR	COSTO DE ROMPIMIENTO (CONTRATOS)	MONTO NEGOCIADO	AHORRO
Banobras 4,600	\$240,000,000.00	\$59,130,962.00	\$180,869,038.00
Bajo 1,500	28,911,300.00	16,768,573.76	12,142,726.24
Tenedores Bursátiles (VERACB 12U)	29,074,359.00		
Swap Santander	37,500,000.00		
CAP Banorte	-28,329,150.76		
Swap Banamex	-179,000.00		
Tenedores Bursátiles (VZRCB 06)	19,045,637.99		
Tenedores Bursátiles (VZRCB 06U)	141,820,531.08		
<b>Total</b>	<b>467,843,677.31</b>		<b>193,011,764.24</b>
<b>Total menos Ahorro</b>	<b>274,831,913.07</b>		<b>41.26%</b>

Fuente: Libro Blanco elaborado por Evensen Dodge International, Inc.

La liquidación de los créditos, resultado del proceso de refinanciamiento, se realizó de la siguiente manera:

**Cuadro Número 33: Destino de los financiamientos contratados durante el ejercicio 2017 y utilizado para liquidar créditos adquiridos con anterioridad**

INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS EN 2017 PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA APLICADOS EN 2017			INFORMACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS LIQUIDADOS EN 2017		
ACREEDOR	MONTO CONTRATADO	MONTO DISPONIBLE APLICADO AL REFINANCIAMIENTO	ACREEDOR	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	RECURSOS PAGADOS CON EL CRÉDITO DE 2017
Banobras I	\$4,000,000,000.00	\$3,903,272,518.00	Banobras	\$4,600,000,000.00	\$3,903,272,518.00
					\$397,166,281.90
Banobras II	\$5,200,000,000.00	\$5,076,607,164.00	Banobras	\$1,220,000,000.00	\$801,548,540.00
			Banco Inbursa	\$5,500,000,000.00	\$268,338,195.88
			Banorte	\$4,500,000,000.00	\$3,609,554,145.75
Banobras VII	\$4,000,000,000.00	\$3,899,646,981.00			\$436,423,744.35
			Multiva	\$4,798,000,000.00	\$3,463,223,236.43
Banobras VIII	\$4,000,000,000.00	\$3,898,848,277.00			\$1,222,554,769.38
			Multiva	\$1,338,000,000.00	\$794,071,751.00
			Multiva	\$1,500,000,000.00	\$1,306,859,731.00
Santander I	\$4,000,000,000.00	\$3,894,238,290.48	Multiva	\$1,300,000,000.00	\$575,362,025.89
					\$602,733,522.11

INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS EN 2017 PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA APLICADOS EN 2017			INFORMACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS LIQUIDADOS EN 2017		
ACREEDOR	MONTO CONTRATADO	MONTO DISPONIBLE APLICADO AL REFINANCIAMIENTO	ACREEDOR	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	RECURSOS PAGADOS CON EL CRÉDITO DE 2017
			Multiva	\$1,000,000,000.00	\$876,981,423.00
			Banamex	\$500,000,000.00	\$368,303,563.00
			Santander	\$750,000,000.00	\$588,173,226.00
			Interacciones	\$1,500,000,000.00	\$1,170,920,383.66
Monex	\$1,000,000,000.00	\$973,559,572.62	Interacciones	\$695,000,000.00	\$287,126,173.09
			Interacciones	\$1,500,000,000.00	\$305,162,268.91
Banorte	\$4,054,634,086.00	\$3,947,427,827.90	Interacciones	\$1,500,000,000.00	\$668,397,303.71
			VERACB 12	\$1,864,870,000.00	\$518,027,107.23
			VERACB 12-2	\$700,000,000.00	\$1,608,413,077.59
			VERACB 12 U	\$2,299,899,005.35	\$603,736,000.00
Santander II	6,000,000,000.00	\$1,428,245,753.30			\$1,217,251,642.86
		\$1,445,566,703.73	Bajío	\$1,500,000,000.00	\$1,428,245,753.56
<b>Total</b>		<b>28,467,413,088.03</b>	<b>Total</b>		<b>28,467,413,088.03</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado.

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, emitió en las fechas que abajo se indican, las constancias de cancelación de inscripción de los créditos liquidados.

**Cuadro Número 34: Cancelación de Créditos del Gobierno del Estado ante el RPU**

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONSTANCIA DE CANCELACIÓN
Banamex	Diciembre de 2011	30 de noviembre 2017
Banorte	Diciembre de 2011	
Santander	Junio de 2012	
Banobras	Diciembre de 2012	
Interacciones	Julio de 2012	
	Septiembre de 2012	
	Diciembre de 2013	
Multiva	Abril de 2012	
	Agosto de 2012	
	Abril de 2013	
	Febrero de 2015	
	Diciembre de 2015	

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONSTANCIA DE CANCELACIÓN
Banco del Bajío	Diciembre del 2010	7 de diciembre 2017
Inbursa	Julio de 2012	

Fuente: Libro Blanco elaborado por Evensen Dodge International, Inc.

Las constancias de liquidación de los créditos bursátiles celebrados en 2012, fueron otorgados hasta el año 2018, por lo que, en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de ese año, se dará el seguimiento correspondiente.

La SEFIPLAN, presentó evidencia de que en el año 2018, se concluyó formalmente las operaciones relativas a la cancelación de la deuda sujeta a refinanciamiento con el finiquito del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/551, contratado con la institución fiduciaria Deutsche Bank el 24 de noviembre del 2006 para la emisión de los certificados bursátiles con claves de pizarra VRZCB06 y VRZCB06-U, por lo que, al tratarse de un ejercicio distinto al que se fiscaliza, el ORFIS dará seguimiento en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018.

### Costos del Proceso de Refinanciamiento

Por las características de las condiciones en las que se celebraron los 10 créditos amparados en los multicitados Decretos Números 258 y 317 el proceso que se dio fue “refinanciamiento”; es decir, se contrataron nuevos financiamientos para liquidar total o parcialmente los previamente contratados, de esta manera se identificó que el costo de este proceso, regulado por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, al 31 de diciembre de 2017 fue de la siguiente manera:

Cuadro Número 35: Costos del proceso de refinanciamiento

BENEFICIARIO	CONCEPTO	GASTO PAGADO
Evensen Dodge International, Inc.	Despacho para la reestructuración	\$32,844,077.01
CI Banco, S.A. IBM	Prestación y Operación de Servicios Fiduciarios	742,400.00
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	3,325,169.70
Moody's de México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	1,624,000.00
Orozco Waters Abogados, S.C.	Despacho Jurídico	25,951,520.00
PIP LATAM, S.A. de C.V.	Proveedor de Precios	5,220.00
S&P Global Ratings	Agencia Calificadora	5,905,038.00
Hugues y Oliver Consultores, S.C.	Servicios Notariales	2,900,000.00
Rico Robles Libenson y Bernal, S.C.	Despacho Jurídico	17,400,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$90,697,424.71</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado e información proporcionada por la SEFIPLAN.

## Conclusión del proceso y certificación de los logros obtenidos

El 21 de marzo del 2018, el despacho de consultoría especializada en finanzas públicas Evensen Dodge International, Inc., asesor financiero y estructurador de la operación, emitió un documento denominado “**Certificación por parte de Evensen Dodge Internacional sobre el Proceso de refinanciamiento**”, el cual, se transcribe a continuación:

*“ ... Evensen Dodge International Inc., firma global de consultoría especializada en finanzas públicas, asesor financiero del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, agente estructurador del proceso de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública del Estado que se llevó a cabo durante el período comprendido entre diciembre del 2016 y marzo del 2018, y líder del equipo de soporte financiero especializado integrado por la administración pública estatal para el desarrollo de dicho proceso, con base en las competencias técnicas y conocimientos profesionales del equipo de expertos que integran esta empresa, así como en la amplia experiencia adquirida por la conducción y ejecución de múltiples operaciones financieras análogas o similares, efectuadas tanto en México como en otros países, a través de este documento*

### CERTIFICA

**PRIMERO:** *Que el proceso de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevado a cabo con fundamento en los Decretos 258 y 317, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en sus ediciones extraordinarias del 21 de marzo de 2017 y 31 de julio de 2017, **concluyó en todas sus etapas** con la consumación de todos los actos jurídicos y las operaciones financieras relativas a la celebración de diez nuevos contratos de crédito, su inscripción en los registros oficiales y la disposición de los recursos que, con cargo a éstos, se destinaron invariablemente a la liquidación de veinte financiamientos de largo plazo que fueron objeto de amortización anticipada total; así como a la constitución de fondos de reserva y el pago de gastos y costos conforme a lo autorizado; la obtención de calificaciones de riesgo crediticio para cada uno de los financiamientos contratados; la suscripción y activación de los mandatos emitidos para la afectación y cesión irrevocable, como garantía y fuente de pago de los nuevos financiamientos, del derecho al cobro de un porcentaje de los recursos que conforme a las reglas de la coordinación fiscal federal le corresponden al Estado de Veracruz del Fondo General de Participaciones, aparejada a la desafectación del porcentaje que de dicho Fondo se encontraba retenido como garantía o como fuente de pago de los financiamientos liquidados; la reversión, a favor de la hacienda estatal, del patrimonio de los fideicomisos constituidos como garantía y como fuente de pago de los antiguos financiamientos; la extinción de todos los fideicomisos anteriores, con excepción de uno, que seguirá funcionando como instrumento de garantía y fuente de pago de contratos de crédito que no fueron refinanciados; el pago convenido a los prestadores de servicio que se integraron en el equipo de soporte financiero especializado*

que condujo el proceso, y la cancelación de las inscripciones de los financiamientos liquidados en los registros oficiales obligaciones y financiamientos instituidos tanto en la Federación como en el Estado.

## ESTRUCTURACIÓN

**SEGUNDO:** Que la estructuración jurídica y financiera del refinanciamiento, articulada según el modelo de fideicomiso acreditable, permitió obtener calificaciones de riesgo crediticio de los mayores grados posibles en la escala soberana para México, y además resultó ser la más apropiada y conveniente para la operación. Por lo anterior, fue un acierto que el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emitiera, en julio del 2017, un decreto que, en ampliación de los alcances del decreto original de autorización emitido en marzo del 2017, específicamente autorizaba la aplicación de dicho modelo. Al respecto, la calificación del refinanciamiento escaló 11 niveles por arriba de la calificación institucional del Estado. Así también, por ser una estructura nunca antes realizada en Estados y Municipios del país, la estructura fue diseñada en línea con los estándares internacionales que establecen las calificadoras de riesgo.

**TERCERO:** Que la contratación de los prestadores de servicios con quienes se integró el equipo de soporte financiero especializado que condujo el desarrollo de la operación de refinanciamiento, y cuyas contraprestaciones estuvieron dentro de los parámetros del mercado, se realizó con apego a la normatividad jurídica aplicable y se llevó a cabo de conformidad con las mejores prácticas en el ámbito financiero.

**CUARTO.** Que, como parte de la estructuración financiera, se utilizaron prácticas internacionales y de vanguardia en ingeniería financiera en el esquema de amortización. Dichas curvas de amortización, mismas que se incluyeron en las bases de la licitación, fueron desarrolladas utilizando una función aritmética (sigmoidea) que permitió minimizar el pago de servicio de deuda, de manera óptima, considerando a su vez el valor del dinero en el tiempo, así como suavidad en las amortizaciones. Dichas amortizaciones se diseñaron también de tal forma que el servicio de la deuda disminuyese al mínimo aceptable posible, al menos durante los próximos siete años; plazo en el que se espera el Estado salga de la crisis financiera en la que se encontraba previo al refinanciamiento. Lo anterior, con estricto apego a los parámetros aceptables de los comités de riesgo de instituciones financieras privadas y de desarrollo, así como de agencias las calificadoras de riesgo.

**QUINTO.** Que, como parte de la estructuración y planeación del refinanciamiento, se utilizaron prácticas y modelos de vanguardia en finanzas públicas para justipreciar, negociar y solventar las penalidades por prepago de aquellos financiamientos que imponían condiciones contractuales de tal naturaleza. En particular, se analizaron y revisaron las penalidades por prepago de instrumentos financieros derivados, tal como SWAPS y CAPS, así como las primas por prepago de los financiamientos. Para lo cual, se recurrió a las metodologías internacionales para el cálculo de primas de derivados

financieros. Así también, en los casos que así lo ameritaba, en las emisiones bursátiles, se utilizaron bases de datos financieras de vanguardia tales como Bloomberg, y S&P Capital IQ. En este caso para estimar el precio de los bonos a valor mercado, o para encontrar los factores de descuento apropiados. Con dichas estimaciones se pudo negociar o validar las cifras de las primas y penalidades que los acreedores o contrapartes de los derivados a su vez estimaban.

## ADJUDICACIÓN

**SEXO:** Que **la contratación de los nuevos financiamientos y respectiva suscripción se realizó de conformidad con las leyes aplicables**, tanto en el ámbito nacional como en el particular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con los lineamientos jurídicos establecidos.

**SÉPTIMO:** Que **el proceso de adjudicación**, al igual que el proceso instrumentado para la **prospección y selección de las ofertas** de las que derivaron los contratos mencionados en el numeral anterior, **se realizaron conforme a las mejores prácticas internacionales, y en las condiciones más favorables** para el interés del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, dicho proceso de selección de ofertas fue en estricto apego a lo que dispone el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; en particular, lo que se establece en el numeral IV de procesos competitivos flexibles. Asimismo, y siendo consistentes con la legislación mencionada, dentro de algunas de las mejores prácticas que se aplicaron en este caso fue el uso de las metodologías de vanguardia en ingeniería financiera. De tal forma que la elección de las ofertas calificadas considerara los tres parámetros de decisión que permite la Ley: i) las ofertas de mayor plazo; ii) las ofertas que presentaron el menor valor presente; y ii) las ofertas que teniendo el mismo plazo, tuviese la menor tasa efectiva. En este sentido, de manera óptima se buscó seleccionar las ofertas que tuviesen el menor costo financiero, considerando el valor del dinero en el tiempo, y que a su vez dicha selección estuviera apegada a la Ley.

## RESULTADOS

**OCTAVO:** Que **las disposiciones de recursos provenientes de los nuevos financiamientos contratados se realizaron en el momento que resultaba más oportuno para cada caso, y respetando la normatividad aplicable y las políticas internas que señaló cada institución financiera**. Por ejemplo, en el caso particular de la banca de desarrollo, sus créditos, por así haberlo solicitado de manera expresa, no fueron usados para amortización de las emisiones de certificados bursátiles, ni para el pago de gastos y costos.



**NOVENO.** Que **el refinanciamiento obtenido es el mejor posible en México al momento de su contratación**, derivado del exhaustivo y meticuloso proceso competitivo que se llevó a cabo, considerando, además, que la calificación de riesgo del Estado estaba por debajo de grado de inversión. Al respecto, no se tiene evidencia en la historia de financiamientos para estados y municipios en México de que la calificación de un financiamiento estructurado haya escalado 11 niveles por arriba de la calificación institucional del respectivo estado. Dicho suceso histórico ha sido un parteaguas en la historia de las finanzas públicas en México. El aumento en la calificación se tradujo en un menor riesgo para las instituciones financieras, que a su vez se convirtió en un menor costo del financiamiento para el Estado de Veracruz (dígase tasa de interés, primas por disposición.), respecto del que hubiese podido conseguir el Estado en un esquema de financiamiento tradicional.

**DÉCIMO.** Que los contratos de crédito originales del Estado de Veracruz presentaban obligaciones de hacer y no hacer muy restrictivas, fuera del contexto de lo que se observa en las mejores prácticas internacionales. Al respecto, y siguiendo los estándares internacionales, tanto para economías emergentes como desarrolladas, se estipuló en las bases de licitación que los financiamientos a contratar debían establecer obligaciones de hacer y no hacer que, si bien dieran flexibilidad al Estado, a la vez estuviesen en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a las normas que derivan de ella y a las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en línea con las prácticas que se han observado en los mercados internacionales, la estructuración jurídica y financiera del refinanciamiento, articulada según el modelo de fideicomiso acreditable, disminuyó considerablemente el riesgo de crédito, de tal forma que **no se requirió contratar garantías adicionales**, como ocurría en el pasado cuando tal condición se imponía como requisito obligatorio, estipulado en los decretos de autorización de los financiamientos, o en los instrumentos jurídicos que se suscribían para formalizarlos.

Por todo lo anterior, Evensen Dodge International, Inc., hace constar que las tareas y acciones relativas a la estructuración de las operaciones y a la adjudicación de contratos, que fueron consumadas como parte del proceso de refinanciamiento de la deuda pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al igual que sus resultados, fueron instrumentadas con absoluta transparencia y de conformidad con la legislación vigente; aplicaron puntualmente los cálculos y métodos que dispone la normatividad emitida por las autoridades financieras mexicanas; guardaron conformidad con las mejores prácticas internacionales, e implementaron innovadores modelos y mecanismos financieros que hicieron de este financiamiento el primero de su tipo en México, lo que configura este proceso como una operación exitosa en todos sus aspectos, que permitió al Gobierno estatal obtener el mejor financiamiento posible en ese momento, dadas las condiciones financieras prevalecientes, tanto en el ámbito nacional como en el propio de la entidad...”.

Si bien es cierto, el Gobierno del Estado de Veracruz, representado por la SEFIPLAN, señaló a través del Despacho Evensen Dodge International, Inc., que el refinanciamiento trajo consigo beneficios para los compromisos del Estado de Veracruz, esta declaración podrá ser verificada al momento de fiscalizar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, toda vez que la conclusión del refinanciamiento se dio hasta ese año.

### 5.1.2 Deuda Pública a Largo Plazo

Como se relató en el apartado anterior, el Gobierno del Estado llevó a cabo un refinanciamiento de la Deuda Pública celebrada en ejercicios anteriores al que se fiscaliza. Si bien este proceso abarcó dos ejercicios fiscales, el 2017 y 2018, el ORFIS, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 53 de la Ley Número 364 de Fiscalización, llevó a cabo la Fiscalización Superior en materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Poder Ejecutivo registrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2017, evaluando lo correspondiente del ejercicio 2017 conforme a lo siguiente:

- a) La contratación de los financiamientos u obligaciones de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera y demás leyes que resulten aplicables;
- b) La formalización conforme a las bases autorizadas por el H. Congreso del Estado, verificando:
  - I. Si se destinaron y ejercieron los financiamientos y otras obligaciones contratadas, a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, o en su caso, para cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez de carácter temporal, y
  - II. Si se contrataron los financiamientos y otras obligaciones por los conceptos y hasta por el monto y límite autorizados.
- c) El cumplimiento de los Decretos de autorización de los créditos, emitidos por el H. Congreso del Estado.
- d) Que la contratación de los empréstitos se haya dado bajo las mejores condiciones de mercado.
- e) El correcto registro contable y presupuestal de los financiamientos u obligaciones;
- f) El cumplimiento de los pagos derivados de la contratación de los financiamientos u obligaciones;
- g) La publicación de la información que establece la Ley de Disciplina Financiera;
- h) La inscripción de los financiamientos u obligaciones que se encuentren vigentes en el Registro Público Único, así como de la cancelación de los que ya fueron liquidados; y
- i) El cumplimiento en la entrega de la información para la evaluación del Sistema de Alertas.

Conforme a los antecedentes y procesos ya descritos anteriormente; así como de la auditoría a la Deuda Pública del Poder Ejecutivo registrada al 31 de diciembre de 2017; se determinó que por lo que refiere a los 10 créditos a largo plazo contratados para el refinanciamiento, estos sumaron la cantidad de \$37,999,634,086.00, distribuidos únicamente en el año 2017 los siguientes:

Cuadro Número 36: Distribución de financiamientos para el refinanciamiento de la Deuda Pública.

INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS EN 2017 PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA APLICADOS EN 2017					INFORMACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS LIQUIDADOS EN 2017		
ACREEDOR	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SHCP	PLAZO (MESES)	MONTO CONTRATADO	MONTO DISPONIBLE APLICADO AL REFINANCIAMIENTO	ACREEDOR	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	RECURSOS PAGADOS CON EL CRÉDITO DE 2017
Banobras I	P30-1117096	240	\$4,000,000,000.00	\$3,903,272,518.00	Banobras	\$4,600,000,000.00	\$3,903,272,518.00
Banobras II	P30-1117095	300	\$5,200,000,000.00	\$5,076,607,164.00	Banobras	\$1,220,000,000.00	\$397,166,281.90
					Banco Inbursa	\$5,500,000,000.00	\$801,548,540.00
					Banorte	\$4,500,000,000.00	\$268,338,195.88
Banobras VII	P30-1117098	360	\$4,000,000,000.00	\$3,899,646,981.00			\$3,609,554,145.75
					Multiva	\$4,798,000,000.00	\$436,423,744.35
Banobras VIII	P30-1117099	300	\$4,000,000,000.00	\$3,898,848,277.00			\$3,463,223,236.43
					Multiva	\$1,338,000,000.00	\$1,222,554,769.38
					Multiva	\$1,500,000,000.00	\$794,071,751.00
					Multiva	\$1,300,000,000.00	\$1,306,859,731.00
					Multiva	\$1,300,000,000.00	\$575,362,025.89
					Multiva	\$1,000,000,000.00	\$602,733,522.11
Santander I	P30-1117114	240	\$4,000,000,000.00	\$3,894,238,290.48	Banamex	\$500,000,000.00	\$876,981,423.00
					Santander	\$750,000,000.00	\$368,303,563.00
					Interacciones	\$1,500,000,000.00	\$588,173,226.00
					Interacciones	\$695,000,000.00	\$1,170,920,383.66
					Interacciones	\$1,500,000,000.00	\$287,126,173.09
Monex	P30-1117101	180	\$1,000,000,000.00	\$973,559,572.62			\$305,162,268.91
Banorte	P30-1117100	240	\$4,054,634,086.00	\$3,947,427,827.90			\$668,397,303.71
					VERACB 12	\$1,864,870,000.00	\$518,027,107.23
					VERACB 12-2	\$700,000,000.00	\$1,608,413,077.59
					VERACB 12 U	\$2,299,899,005.35	\$603,736,000.00
Santander II	P30-1117115	240	6,000,000,000.00	\$1,428,245,753.30			\$1,217,251,642.86
				\$1,445,566,703.73	Bajío	\$1,500,000,000.00	\$1,428,245,753.56
							\$1,445,566,703.73
			<b>Total</b>	<b>28,467,413,088.03</b>	<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>28,467,413,088.03</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado.

Del monto contratado del crédito de Santander II por \$6,000,000,000.00; se dispuso en el ejercicio 2017 la cantidad de \$2,951,860,921.36, utilizando \$55,750,018.07 para fondo de reserva, \$22,298,446.26 aplicados a gastos de deuda y \$2,873,812,457.03 para liquidar créditos, quedando disponible para el año 2018, la cantidad de \$3,048,139,078.64.

La SEFIPLAN programó para el año 2018 la liquidación de 2 emisiones bursátiles contratadas en el año 2006, quedando al 31 de diciembre de 2017 de la siguiente manera:

**Cuadro Número 37: Bursatilización 2006**

INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS EN 2017 PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA					INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LIQUIDAR		
ACREEDOR	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SHCP	PLAZO	MONTO CONTRATADO	MONTO DISPONIBLE POR APLICAR EN 2018	ACREEDOR	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2017
		(MESES)					
Santander II	P30-1117115	240	\$6,000,000,000.00 <sup>1</sup>	\$3,048,139,078.64	Tenedores Bursátiles	\$1,106,918,400.00	\$952,281,899.52
Multiva	P30-1117097	300	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	Tenedores Bursátiles	5,193,081,559.00	7,046,084,921.94
Interacciones	P30-1117102	240	745,000,000.00	745,000,000.00 <sup>2</sup>			
<b>Total</b>			<b>\$11,745,000,000.00</b>	<b>\$8,793,139,078.64</b>	<b>Total</b>	<b>\$6,299,999,959.00</b>	<b>\$7,998,366,821.46</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado.

<sup>1</sup> El Crédito Simple con el Banco Santander por \$6,000,000,000.00 fue dispuesto en los ejercicios 2017 y 2018.

<sup>2</sup> Como hecho posterior, se verificó en el Primer Informe Trimestral del Gasto Público de SEFIPLAN que el importe dispuesto del crédito con el Banco Interacciones fue de \$218,447,214.00

De la totalidad de los créditos registrados hasta antes del referido refinanciamiento, la SEFIPLAN optó por no reestructurar los siguientes financiamientos u obligaciones:

**Cuadro Número 38: Créditos no considerado en el proceso de reestructuración y refinanciamiento**

NÚM.	ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Banobras	Crédito Simple	16/12/2015	240	\$5,000,000,000.00	\$4,663,498,331.87
2	Banobras	Bono Cupón Cero	07/09/2011	240	1,717,650,373.00	4,747,064,850.00
3	Banobras	Bono Cupón Cero	14/09/2011	240	3,039,073,341.00	
4	Banobras	Bono Cupón Cero	05/10/2012	240	1,074,353,538.00	1,234,499,659.00
5	Banobras	Bono Cupón Cero	28/11/2012	240	199,646,462.00	
<b>Total</b>					<b>\$11,030,723,714.00</b>	<b>\$10,645,062,840.87</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado e información proporcionada por la SEFIPLAN.

Por lo antes descrito, la Deuda Pública a Largo Plazo registrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2017, está integrada de la siguiente manera:

**Cuadro Número 39: Deuda Pública a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2017**

NÚM.	ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	Emisión Bursátil	28/11/2006	360	\$1,106,918,400.00	\$952,281,899.52
2	Tenedores Bursátiles	Emisión Bursátil	16/12/2006	360	5,193,081,559.15	7,046,084,921.94
3	Banobras	Bono Cupón Cero	07/09/2011	240	1,717,650,373.00	4,747,064,850.00
4	Banobras	Bono Cupón Cero	14/09/2011	240	3,039,073,341.00	
5	Banobras	Bono Cupón Cero	05/10/2012	240	1,074,353,538.00	1,234,499,659.00
6	Banobras	Bono Cupón Cero	28/11/2012	240	199,646,462.00	
7	Banobras	Crédito Simple	16/12/2015	240	5,000,000,000.00	4,663,498,331.87
8	Banobras	Crédito Simple	27/11/2017	300	4,000,000,000.00	3,999,124,000.00
9	Banobras	Crédito Simple	27/11/2017	360	4,000,000,000.00	3,999,152,000.00
10	Banobras	Crédito Simple	27/11/2017	240	4,000,000,000.00	3,998,800,000.00
11	Banobras	Crédito Simple	27/11/2017	300	5,200,000,000.00	5,198,861,200.00
12	Banorte	Crédito Simple	27/11/2017	240	4,054,634,085.78	4,053,417,695.55
13	Monex	Crédito Simple	27/11/2017	180	1,000,000,000.00	999,773,000.00
14	Santander	Crédito Simple	27/11/2017	240	4,000,000,000.00	3,998,800,000.00
15	Santander	Crédito Simple	27/11/2017	240	6,000,000,000.00	2,950,975,363.14
16	Multiva	Crédito Simple	27/11/2017	300	5,000,000,000.00	-
17	Interacciones	Crédito Simple	27/11/2017	240	745,000,000.00	-
<b>Total</b>					<b>55,330,357,758.93</b>	<b>47,842,332,921.02</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado.

Los fondos de reserva constituidos para los créditos a largo plazo, contratados en el año 2017, quedaron de la siguiente forma:

**Cuadro Número 40: Conformación de los fondos de reserva de los créditos contratados para el refinanciamiento**

NÚM.	ACREEDOR	CLAVE DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO	MONTO CONTRATADO	FONDO DE RESERVA <sup>1</sup>	FONDO DE RESERVA <sup>2</sup>	TOTAL DEL FONDO DE RESERVA
1	Banobras I	CIB/2879	\$4,000,000,000.00	\$96,727,482.00		\$96,727,482.00
2	Banobras II	CIB/2880	5,200,000,000.00	123,392,836.00		123,392,836.00
3	Banobras VII	CIB/2885	4,000,000,000.00	100,353,019.00		100,353,019.00
4	Banobras VIII	CIB/2886	4,000,000,000.00	101,151,723.00		101,151,723.00
5	Santander I	CIB/2881	4,000,000,000.00	75,545,589.11	11,131,549.00	86,677,138.11
6	Monex	CIB/2882	1,000,000,000.00	18,886,397.28	4,180,830.15	23,067,227.43

NÚM.	ACREEDOR	CLAVE DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO	MONTO CONTRATADO	FONDO DE RESERVA <sup>1</sup>	FONDO DE RESERVA <sup>2</sup>	TOTAL DEL FONDO DE RESERVA
7	Banorte	CIB/2883	4,054,634,086.00	76,577,430.16	14,068,983.12	90,646,413.28
8	Santander II	CIB/2884	6,000,000,000.00	113,318,383.66	7,886,215.99	121,204,599.65
9	Interacciones	CIB/2888	745,000,000.00			-
10	Multiva	CIB/2887	5,000,000,000.00	77,855,360.44		77,855,360.44
<b>Totales</b>			<b>37,999,634,086.00</b>	<b>783,808,220.65</b>	<b>37,267,578.26</b>	<b>821,075,798.91</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado e información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como información del Libro Blanco elaborado por la Empresa Enven Dodge International, Inc.

<sup>1</sup> Constituido con recurso de los financiamientos.

<sup>2</sup> Aportación de recurso de los fondos de reserva de los créditos liquidados del F/1176.

De los créditos vigentes en el año que se informa, la SEFIPLAN reportó en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo Consolidado del ejercicio 2017, intereses y pagos de capital devengados al cierre del año por el orden de 34,522.6 MDP, compuesto de la siguiente manera:

**Cuadro Número 41: Amortización de Capital y Pago de Intereses de la Deuda Pública del Gobierno del Estado**

DEUDA	DEVENGADO
Amortización de la Deuda Pública	\$29,453,778,547.00
Intereses de la Deuda Pública	5,065,787,691.00
Gastos de la Deuda Pública	2,989,169.00
<b>TOTAL</b>	<b>34,522,555,407.00</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo.

En la auditoría a la Deuda Pública, de la muestra seleccionada, se revisaron pagos de capital e intereses de los créditos vigentes en el ejercicio 2017, identificándose hallazgos por errores contables que fueron notificados en el correspondiente pliego de observaciones, emitiéndose en el presente informe la recomendación al respecto.

Finalmente, los créditos a largo plazo vigente al 31 de diciembre de 2017 quedaron de la siguiente manera:

**Cuadro Número 42: Saldos al 31 de diciembre de los créditos a largo plazo contratados en 2017**

Núm.	ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	PLAZO (MESES)	MONTO CONTRATADO	GASTOS DE DEUDA	FONDO DE RESERVA	MONTO DISPONIBLE APLICADO AL REFINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	Emisión Bursátil	360	\$1,106,918,400.00	-	-	-	\$952,281,899.52
2	Tenedores Bursátiles	Emisión Bursátil	360	5,193,081,559.00	-	-	-	7,046,084,921.94

Núm.	ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	PLAZO (MESES)	MONTO CONTRATADO	GASTOS DE DEUDA	FONDO DE RESERVA	MONTO DISPONIBLE APLICADO AL REFINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
3	Banobras	Bono Cupón Cero	240	1,717,650,373.00	-	-	-	4,747,064,850.00
4	Banobras	Bono Cupón Cero	240	\$3,039,073,341.00	-	-	-	
5	Banobras	Bono Cupón Cero	240	1,074,353,538.00	-	-	-	\$1,234,499,659.00
6	Banobras	Bono Cupón Cero	240	199,646,462.00	-	-	-	
7	Banobras	Crédito Simple	240	5,000,000,000.00	-	-	-	4,663,498,331.87
8	Banobras I	Crédito Simple	240	4,000,000,000.00	-	\$96,727,482.00	\$3,903,272,518.00	3,998,800,000.00
9	Banobras II	Crédito Simple	300	5,200,000,000.00	-	123,392,836.00	5,076,607,164.00	5,198,861,200.00
10	Banobras VII	Crédito Simple	360	4,000,000,000.00	-	100,353,019.00	3,899,646,981.00	3,999,152,000.00
11	Banobras VIII	Crédito Simple	300	4,000,000,000.00	-	101,151,723.00	3,898,848,277.00	3,999,124,000.00
12	Santander I	Crédito Simple	240	4,000,000,000.00	30,216,120.41	75,545,589.11	3,894,238,290.48	3,998,800,000.00
13	Monex	Crédito Simple	180	1,000,000,000.00	7,554,030.10	18,886,397.28	973,559,572.62	999,773,000.00
14	Banorte	Crédito Simple	240	4,054,634,086.00	30,628,827.94	76,577,430.16	3,947,427,827.90	4,053,417,695.55
15	Santander II	Crédito Simple	240	6,000,000,000.00 <sup>1</sup>	22,298,446.26	55,750,018.07	2,873,812,457.03	2,950,975,363.14
16	Interacciones	Crédito Simple	240	745,000,000.00 <sup>2</sup>	-	-	-	-
17	Multiva	Crédito Simple	300	5,000,000,000.00	-	-	-	-
<b>Total</b>					<b>\$90,697,424.71</b>	<b>\$648,384,494.62</b>	<b>\$28,467,413,088.03</b>	<b>\$47,842,332,921.02</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado.

<sup>1</sup> De este crédito, se realizaron 2 disposiciones en el ejercicio 2017, por el importe de \$2,951,860,921.36, quedando disponible por ejercer en el año 2018, la cantidad \$3,048,139,078.64.

<sup>2</sup> Como hecho posterior, se verificó en el Primer Informe Trimestral del Gasto Público de SEFIPLAN que el importe dispuesto del crédito con el Banco Interacciones fue de \$218,447,214.00.

### 5.1.3 Deuda Pública a Corto Plazo

En el año 2016, la SEFIPLAN contrató 2 préstamos quirografarios por un total de \$4,300,000,000.00, pagaderos a 1 año, al respecto, en el año 2017 se amortizaron en su totalidad, cubriendo intereses en el ejercicio que se fiscalizó por la cantidad de \$267,948,814.00 de los cuales no se identificaron hallazgos.

**Cuadro Número 43: Préstamos Quirografarios Liquidados en 2017**

NÚM.	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONSTANCIA DE CANCELACIÓN	IMPORTE	AMORTIZACIÓN	INTERESES PAGADOS
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	29/12/2016	351-A-PFV-00190 Fecha 12/02/2018	\$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	\$52,926,160.00
2	Banco Interacciones, S.A.	16/12/2016	351-A-PFV-00191 Fecha 12/02/2018	3,300,000,000.00	3,300,000,000.00	215,022,654.00
<b>Total</b>				<b>\$4,300,000,000.00</b>	<b>\$4,300,000,000.00</b>	<b>\$267,948,814.00</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado.

El primer crédito por \$1,000,000,000.00, aplicado en el ejercicio 2017, no fue objeto de revisión por el ORFIS, toda vez que la Auditoría Superior de la Federación en la Fiscalización a la Deuda Pública del ejercicio 2016, consideró la aplicación de este crédito sin determinar observación alguna.

Por cuanto hace al seguimiento de las observaciones derivadas de la Auditoría denominada "Financiamiento Público Local: Estado de Veracruz", correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 al Gobierno del Estado de Veracruz, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, el ORFIS, de acuerdo a su Programa Anual de Auditorías 2018 de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 y Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 436, de fecha miércoles 1 de noviembre de 2017, dio el seguimiento correspondiente.

En relación al préstamo quirografario por \$3,300,000,000.00 solicitado y ejercido para gasto corriente en el año 2016, el ORFIS revisó que, en el año 2017, se hayan cubierto los intereses y liquidación del préstamo.

Durante el ejercicio fiscal en revisión, el Ente Fiscalizable celebró 2 préstamos quirografarios de la siguiente manera:

**Cuadro Número 44: Deuda Pública a Corto Plazo con Instituciones de Crédito celebrada en el año 2017**

NÚM.	ACREEDOR	MONTO DISPUESTO DEL CRÉDITO	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE INGRESOS A LAS CUENTAS DE SEFIPLAN	PLAZO EN MESES	DESTINO
1	Banco Interacciones, S.A.	\$2,150,000,000.00	Crédito Simple	Realizado en tres disposiciones Nov - Dic 2017	12	Cubrir necesidades de corto plazo
2	Banco Multiva, S.A.	2,150,000,000.00	Crédito Simple	Realizado en tres disposiciones Dic 2017	12	Cubrir necesidades de corto plazo

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado e información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Respecto a los préstamos quirografarios contratados en el 2017, se corroboró que éstos se celebraron en apego al artículo 9 de la Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2017, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 del día viernes 30 de diciembre de 2016, donde se permite al Ejecutivo del Estado contraer, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y el Libro Quinto del Código Financiero Número 18 para



el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un endeudamiento neto hasta por un monto equivalente al 6.0 por ciento de los ingresos totales, para ser destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, por lo que se aperturaron 2 créditos quirografarios por un monto total de \$4,300,000,000.00, para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Del crédito recibido del Banco Interacciones, S.A. por \$2,150,000,000.00, la SEFIPLAN pagó \$68,585,000.00 por concepto de gastos de colocación, se dispuso de \$118,744,500.00 para constitución del Fondo de Reserva; y del importe disponible por \$1,962,670,500.00, se utilizó \$1,799,045,296.70 para cubrir insuficiencia de liquidez, los cuales fueron revisados en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, quedando un monto disponible de \$163,625,203.30 para ejercer en el año 2018.

Por lo que refiere al crédito contratado con el Banco Multiva, S.A. por \$2,150,000,000.00, la SEFIPLAN pagó \$62,350,000.00 por concepto de gastos de colocación, se dispuso de \$55,117,400.00 para constitución del Fondo de Reserva; y del importe disponible por \$2,032,532,600.00, se utilizó \$1,441,531,215.20 para cubrir insuficiencia de liquidez, los cuales fueron revisados en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, quedando un monto disponible de \$591,001,384.80 para ejercer en el año 2018.

#### 5.1.4 Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Poder Ejecutivo, Cuenta Pública 2017

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	2	5
<b>SUMA</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>

### 5.1.4.1 Observaciones

## OBSERVACIONES

### A) CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

#### EGRESOS

**Observación Número: DEP-014/2017/006 - Sujeta a Seguimiento**

En la documentación soporte presentada por el Ente Fiscalizable relativa a los pagos de gastos y costos relacionados a la contratación del crédito simple con el Banco Santander, S.A. por \$4,000,000,000.00; no presentaron evidencia del reintegro (estado de cuenta bancario, pólizas y auxiliares contables) solicitado mediante el oficio TES/2761/2018 de fecha 10 de julio de 2018, derivado de un pago duplicado por \$1,624,000.00 a la empresa "MODDYS DE MEXICO S.A. DE C.V." realizado mediante transferencia bancaria no FT1733405745 de fecha 30 de noviembre del 2017, incumpliendo lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 268 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del trámite de reintegro, mismo que se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2018, a la cuenta del Gobierno del Estado; sin embargo, no presentó evidencia de los correspondientes ajustes contables y presupuestales por la cancelación del gasto e ingreso del reintegro, por lo que esta observación queda sujeta a seguimiento en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

**Observación Número: DEP-014/2017/009 - Sujeta a Seguimiento**

El Ente Fiscalizable efectuó reclasificaciones a los fondos de reserva de los fideicomisos que abajo se señalan, mismos que se registraron en las cuentas de orden que se indican, sin que exista evidencia del seguimiento o determinación de responsabilidades por el saldo depurado de \$8,869,058,219.23, incumpliendo a lo establecido en los artículos 33, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 186, fracción XXV, 258, 272, 308 y 323 fracción X del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CÓDIGO CONTABLE	CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE
72410000000	Fideicomiso para mantenimiento de deuda y fondos de reserva sujetos a revisión de auditoría	\$8,869,058,219.23
72420000000	Sujeto a revisión de Auditoría Fideicomiso para mantenimiento de deuda y fondos de reserva	\$8,869,058,219.23

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presenta el oficio número TES/3589/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, mediante el cual, el Tesorero de SEFIPLAN, hace del conocimiento al Contralor General del Estado que derivado del proceso de reestructuración y la liquidación anticipada de los créditos, la Tesorería de SEFIPLAN determinó que las cuentas de activo de los Fideicomisos de cada crédito, presentaban cantidades que no eran reales, lo anterior, para que se determinen las responsabilidades a que haya lugar o en su caso se proceda a la cancelación de las cuentas de orden derivadas de la reclasificación de los saldos de los Fideicomisos; y en respuesta a la solicitud realizada, el Contralor General del Estado, solicitó al Representante Legal del despacho Externo RSM México Bogarín, S.C., considere en el programa de auditoría que desarrolla, las cifras registradas y reveladas en los Fideicomisos de Deuda. Por lo antes expuesto, esta observación queda sujeta a seguimiento en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, hasta en tanto no concluyan los procesos de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### FONDOS DE RESERVA

**Observación Número: DEP-014/2017/011 - Sujeta a Determinación en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio 2018**

El monto total del refinanciamiento de los 8 créditos celebrados en 2017 a través de fideicomisos con Instituciones de crédito fue de \$ 32,254,634,085.78. De acuerdo a los Decretos Números 258 y 317 ambos publicados en la Gaceta Oficial del Estado Números Extraordinarios 114 y 302, los días martes 21 de marzo de 2017 y lunes 31 de julio de 2017, respectivamente, el porcentaje permitido para ejercer en gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados es de 2.5%; es decir, en este caso \$806,365,852.14.

En los costos y gastos incurridos proporcionados por el Ente Fiscalizable, se identificó que se aplicaron Recursos del Refinanciamiento a Fondos de Reserva \$705,952,859.93 y a gastos asociados \$113,723,159.06, lo que suma un total de \$819,676,018.99, importe que supera en \$13,310,166.85 al monto autorizado para este fin. De los costos y gastos ejercidos en el año 2017, se aplicaron de la siguiente forma.

### REFINANCIAMIENTO ACUMULADO POR BANCO Y FONDO DE RESERVA

BANCO	REFINANCIAMIENTO	FONDO DE RESERVA	GASTOS ASOCIADOS A LA DEUDA 2017 y 2018
BANOBRAS	\$17,200,000,000.00	\$421,625,060.32	\$0.00
SANTANDER	10,000,000,000.00	188,863,972.17	75,540,301.02
MONEX	1,000,000,000.00	18,886,397.28	7,554,030.10
BANORTE	4,054,634,085.78	76,577,430.16	30,628,827.94
<b>TOTALES</b>	<b>\$32,254,634,085.78<sup>(1)</sup></b>	<b>\$705,952,859.93<sup>(2)</sup></b>	<b>\$113,723,159.06<sup>(3)</sup></b>

(1) Aplicado en 2017 la cantidad de \$29,206,495,007.00

(2) Aplicado en 2017 la cantidad de \$648,384,494.94.

(3) Gastos autorizados en 4 instituciones financieras de los cuales, en 2017, el Ente Fiscalizable presentó una relación de gastos por \$90,697,424.71

### GASTOS PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2017

BENEFICIARIO	GASTO PAGADO
EVENSEN DODGE INTERNATIONAL INC.	\$32,844,077.01
CI BANCO SA IBM	742,400.00
HR RATINGS DE MEXICO SA DE CV	3,325,169.70
MOODYS DE MEXICO SA DE CV	1,624,000.00
OROZCO WATERS ABOGADOS SC.	25,951,520.00
PIP LATAM SA DE CV	5,220.00
S&P GLOBAL RATINGS	5,905,038.00
HUGUES Y OLIVER CONSULTORES SC.	2,900,000.00
RICO ROBLES LIBENSON Y BERNAL SC.	17,400,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$90,697,424.71</b>

Adicionalmente de los “Fondos de Reserva de los créditos del Fideicomiso 1176 recuperados” tal y como se indica en la observación DEP-014/2017/012 de este documento, se liquidaron gastos asociados a la reestructuración por un monto de \$97,267,578.26, en este importe se incluyen \$60,000,000.00 de honorarios pagados a la empresa Evensen Dodge International Inc. por el mismo concepto facturado que los que fueron liquidados con cargo a los fondos de reserva de los nuevos financiamientos, cambiando exclusivamente la fuente de pago, situación que eleva la diferencia de \$13,310,166.85 mencionada anteriormente a \$73,310,166.85 respecto del monto permitido para ejercer en gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados que es como ya se mencionó del 2.5%.

La revisión de los gastos incurridos por el proceso de refinanciamiento, de origen se vio limitada por el periodo de la disposición de los recursos de los créditos derivados de este proceso; por ello, la opinión vertida en esta observación, aunado a las aclaraciones y solventaciones presentadas por el Ente Fiscalizable es parcial, debido a que, para verificar que los Fondos de Reserva y los Gastos Asociados al refinanciamiento realizados con los recursos de los créditos contratados por el Ente Fiscalizable, no rebasen el porcentaje permitido de acuerdo al Numeral Cuarto del Decreto Número 258, publicado el martes 21 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 114 autorizado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, es necesario acumular los Fondos de Reserva y los Gastos Asociados al refinanciamiento realizados en el ejercicio 2018, año en que concluye el refinanciamiento.

Por lo anterior, esta observación queda sujeta a la determinación en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

#### 5.1.4.2 Recomendaciones

**Recomendación Número: RC-DEP-014/2017/001**

**Referencia Observaciones Números: DEP-014/2017/002, DEP-014/2017/003, DEP-014/2017/004, DEP-014/2017/005, DEP-014/2017/016 y DEP-14/2017/018**

Se recomienda al Ente Fiscalizable realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento a los asuntos relativos a la armonización contable; a las actividades financieras, programáticas-presupuestales, de ejercicio del gasto público y de contabilidad gubernamental, lo anterior para evitar incurrir en las sanciones señaladas en el artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos aplicables al tema.

**Recomendación Número: RC-DEP-014/2017/002**

**Referencia Observación Número: DEP-014/2017/013**

Toda vez que el Ente Fiscalizable tiene registrado contablemente al 31 de diciembre de 2017, en la Cuenta 213100000000, Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, el importe correspondiente a la amortización de capital que se deberá pagar de los créditos vigentes en el ejercicio 2018, se le recomienda que estos compromisos se realicen como lo establece las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, es decir al inicio del Ejercicio que corresponda.

#### 5.1.4.3 Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

#### 5.1.4.4 Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos o ex servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior en materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo, y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que:

Primero: La reestructura de la deuda en su nivel total se volvió un efecto financiero bianual ya que una parte de los financiamientos reestructurados quedaron formalizados y registrados en el ejercicio 2017 y otra parte por el equivalente en el ejercicio 2018. Esta circunstancia obliga necesariamente al ORFIS a conectar los resultados del 2017 y los del 2018 en materia de Fiscalización a la Deuda Pública para lograr una visión completa del resultado final por lo cual y ante la necesidad de dar continuidad a la revisión del Procedimiento de Reestructura en el ejercicio 2018, año en que concluyó y con la finalidad de que el ORFIS esté en posibilidades de poder emitir una opinión de los puntos antes expuestos, este documento podría considerarse preliminar en virtud de atender parcialmente toda la operación de reestructura que llevo a cabo el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas.

Segundo: Como resultado de lo anterior, el ORFIS dará continuidad a la revisión del Procedimiento de Reestructuración o Refinanciamiento en el ejercicio 2018, año en que concluyó, con la finalidad de estar en posibilidades de poder emitir una opinión completa al respecto.

Tercero: Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los

servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

## 5.2 Del Poder Judicial

Derivado de las autorizaciones otorgadas por el H. Congreso del Estado para la contratación de financiamiento u obligaciones en el año 2017, se identificó que, mediante Decreto Número 346, publicado el lunes 16 de octubre de 2017, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 412, se le autorizó convocar a uno o más concursos públicos y a celebrar uno o más contratos de Asociación Público-Privada, para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad APP con el objeto de realizar la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de 17 ciudades Judiciales en los Municipios de Coatzacoalcos, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Acayucan, Huatusco, Misantla, Papantla, Tantoyuca, Huayacocotla, Chicontepec, Ozuluama, Zongolica, Minatitlán, Martínez de la Torre, Tuxpan, Boca del Río y Tierra Blanca del Estado de Veracruz; de lo anterior, no se identificó trámite alguno en el año 2017, por lo que en la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, será objeto de Fiscalización la contratación de la obligación autorizada por el H. Congreso del Estado, al respecto.

ORIGINAL

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN A LA DEUDA DEL ESTADO DE VERACRUZ

### 6.1 Resultados de las Revisiones y Auditorías a la Deuda Pública y Obligaciones

Del resultado de las Revisiones y Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, registrada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, se determinaron observaciones, que fueron notificadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, para que, dentro del plazo legal correspondiente, los Entes Fiscalizables presentaran las aclaraciones y documentación soporte para atenderlas o solventarlas. Los resultados obtenidos pueden ser consultados en los respectivos Informes Individuales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017, en el caso de los Entes Municipales y en los apartados de observaciones y recomendaciones del presente informe.

A continuación se conceptualizan las principales observaciones:

#### a) Entes Municipales

1. Créditos, emisiones bursátiles y contratos de Asociaciones Público-Privadas no inscritas ante el RPU de la SHCP;
2. Financiamientos liquidados, no cancelados ante el RPU de la SHCP;
3. Derivado de las revisiones realizadas a las Asociaciones Público-Privadas contratadas por los Entes Municipales, se identificaron los siguientes incumplimientos:
  - a) Las obligaciones no se encuentran registradas contablemente en los Estados Financieros.
  - b) Los contratos no especifican el monto de inversión a valor presente, ni el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión.
  - c) Integración deficiente de los expedientes de los proyectos.
  - d) Falta de firmas en contratos por parte de las autoridades facultadas para ello.
  - e) Inicio de operaciones, sin contar previamente con la inscripción en el RPU.
4. Instrumentos jurídicos no publicados en la página oficial del Ente Fiscalizable;
5. Diferencias en los saldos al 31 de diciembre de 2017 en las cifras de las emisiones bursátiles Municipales, publicadas por la SHCP, las reportadas por la SEFIPLAN y lo registrado contablemente por los Municipios, principalmente por dos factores:
  - a) Los municipios registraron la última actualización de la deuda pública por Emisiones Bursátiles al mes de julio de 2017, conforme al oficio remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mientras que ésta última, actualiza el saldo de las UDIS al mes de diciembre, y
  - b) Por falta de conciliación de cifras entre la SEFIPLAN y los Municipios;



6. Los resultados de medición realizados por el Sistema de Alertas a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, muestran 17 Municipios con calificación de “Endeudamiento en Observación”. Así mismo, se observaron Entes Municipales que no entregaron información completa y suficiente para realizar la evaluación correspondiente; e
7. Importes de Deuda Pública no registrados en las cuentas contables correspondientes.

#### b) Poder Ejecutivo

1. Diferencias entre registros contables y su correspondiente soporte documental.
2. Recursos provenientes de los Préstamos Quirografarios contratados en el ejercicio 2017 no registrados presupuestalmente.
3. Creación de cuentas de orden por \$8,869,058,219.23; constituidas por los errores en los saldos de los fideicomisos (fondos de reserva), cancelados al momento de la liquidación de los créditos con la reestructura de la deuda.
4. Recursos recuperados por el importe de \$598,911,714.22 de los fondos de reserva constituidos para los créditos financiados de ejercicios anteriores, que al cierre de año no habían sido aplicados de acuerdo al Numeral Cuarto del Decreto 258, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 114 del 21 de marzo de 2017.
5. La revisión de los gastos incurridos por el proceso de refinanciamiento, de origen se vio limitada por el periodo de la disposición de los recursos de los créditos derivados de este proceso que abarcó el año 2018; por ello, la opinión sobre los gastos y costos, aunado a las aclaraciones y solventaciones presentadas por el Ente Fiscalizable es parcial, debido a que, para verificar que los Fondos de Reserva y los Gastos Asociados al refinanciamiento realizados con los recursos de los créditos contratados por el Ente Fiscalizable, no rebasen el porcentaje permitido de acuerdo al Numeral Cuarto del Decreto Número 258, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 114, es necesario acumular la totalidad de este concepto, los cuales se concluyeron en 2018, año en que concluye el refinanciamiento.

#### 6.2 Áreas Claves de Riesgo

Resultado de las Revisiones y Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, se identificaron riesgos que, de no atenderse, pueden generar observaciones por el incumplimiento Legal. Estas áreas claves de riesgo se focalizan en los siguientes aspectos:

#### a) Entes Municipales

1. **Aumento de la Bursatilización Municipal bajo el esquema de UDIS;** resulta necesario que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como ya se ha recomendado en anteriores ejercicios, realice un estudio financiero con el propósito de analizar la

conveniencia de una reestructuración de la deuda municipal celebrada en UDIS, disminuir la obligación financiera ya que aun considerando las amortizaciones realizadas, este tipo de obligación ha ido en aumento a través de los años.

2. **Elevada dependencia de los recursos de origen federal y debilidad de los ingresos obtenidos de la recaudación propia;** por lo que es necesario que los municipios mejoren las políticas de recaudación para cubrir con recursos propios el gasto corriente.
3. **Los Municipios gastan más de lo que reciben,** no planean su presupuesto; por lo que es necesario que realicen un proyecto de presupuesto de egresos, en el que el gasto se limite a lo presupuestado y la contratación de pasivos se condicionara al techo de financiamiento que determine el sistema de alertas; consolidar un presupuesto basado en resultados.
4. **Los responsables de las áreas técnicas de los Entes Municipales como Tesorería, Contraloría y Transparencia,** en algunos casos, no cuentan con el perfil adecuado, siendo los principales responsables de garantizar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en Materia de Deuda y Disciplina Financiera.

#### **b) Poder Ejecutivo**

1. Realización de registros contables y presupuestales sin contar de manera oportuna con el correspondiente soporte documental; lo que ocasiona errores y falta de veracidad en la información que se genera en el rubro de deuda.

#### **6.3 Sugerencias**

Derivado de las Revisiones y Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, se sugiere a los Entes Fiscalizables lo siguiente:

#### **a) Entes Municipales**

1. Incluir en su Presupuesto de Egresos, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
2. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio, el total de los pagos presupuestados a realizar en el año 2018 por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio y otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
3. De los créditos contraídos, efectuar periódicamente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la SEFIPLAN y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente conciliados y armonizados

con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la SHCP para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.

4. Previo a la contratación de proyectos de infraestructura o de prestación de servicios que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, se recomienda verificar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento.
5. Para el caso de las Asociaciones Público Privadas es pertinente dar de alta ante el Registro Público Único la obligación contraída, previo al inicio de la prestación del servicio objeto del contrato.
6. Realizar el registro contable de las Asociaciones Público Privadas formalizadas.
7. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar de manera oportuna a la SEFIPLAN la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin y realizar la correspondiente actualización al 31 de diciembre.
8. Reestructurar los adeudos de los Municipios contratados bajo las emisiones bursátiles de acuerdo a la Cláusula Décima Séptima, amortización anticipada voluntaria de los Macro Títulos de las emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U que a la letra dice:  
“A partir del 31 de enero de 2017 (incluyendo dicha fecha de pago), el Fideicomitente Estatal y los Representantes que los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Emisor para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de todas las emisiones...”

#### b) Poder Ejecutivo

1. Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento a los asuntos relativos a la armonización; a las actividades financieras programáticas-presupuestales, de ejercicio del gasto público.
2. Realizar al inicio de los registros contables de la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo, conforme lo establece las normas y metodología para la determinación de momentos contables de los egresos.
3. En cuanto a los Fondos de Reserva de los créditos reestructurados durante el ejercicio 2017 que fueron reintegrados y se encuentran pendientes de aplicar, observar lo que establece el Numeral Cuarto del Decreto Número 258, publicado el martes 21 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 114, que menciona que se utilicen para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, honorarios, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto llegaren a

causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos relacionados con la reestructuración.

4. Establecer una estrategia institucional para el adecuado control de la deuda, que contemple la composición de la deuda, es decir, su nivel, perfil de desembolsos y amortizaciones, fuentes de financiamiento, costos y riesgos de endeudamiento, respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados con la finalidad de:
  - a) Contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos;
  - b) Reducir la vulnerabilidad de la economía ante cambios súbitos en el entorno (nacional e internacional);
  - c) Incluir los ajustes correspondientes por las actualizaciones de las emisiones en UDIS, al monto total de la deuda;
  - d) Fortalecer las finanzas públicas al facilitar la rendición de cuentas de la gestión financiera del Estado;
  - e) Dar cumplimiento a los asuntos relativos a la armonización contable, a las actividades financieras, programáticas-presupuestales, del ejercicio del gasto público y de contabilidad gubernamental; y
  - f) Contribuir a la transparencia, coherencia y simplicidad en la gestión de endeudamiento público;

Adicional a las recomendaciones señaladas, en lo general, los Entes Públicos, con independencia de la temporalidad de las obligaciones, deben implementar políticas hacendarias de ingreso y de egreso, para dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Generar un balance presupuestario sostenible, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera.
2. Ejercer una política de gasto con planeación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, toda propuesta de aumento a creación del gasto debe acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto.
3. Contemplar una reserva mínima para desastres naturales en el presupuesto de cada año, conforme lo señala el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.
4. Generar una estrategia para el gasto en Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS) para no exceder los límites que se establecen en los artículos 12 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

## 6.4 Conclusiones

Derivado de las Revisiones y Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, se concluye lo siguiente:

### I. Entes Municipales

1. El saldo de la Deuda Pública Municipal determinado al 31 de diciembre de 2017, es de \$3,590,245,657.39 integrado de la siguiente manera:

• Instituciones de Crédito	\$ 1,576,675,986.20
Municipios	\$1,165,373,728.35
Entidades Paramunicipales	411,302,257.85
• Emisiones Bursátiles	1,404,628,247.42
• Asociaciones Público Privadas	608,941,423.77

2. Resultado de las Revisiones y Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, registrada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2017 de los Entes Municipales, se realizaron una serie de observaciones, mismas que fueron notificadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, para que dentro del plazo legal correspondiente, presentaran las aclaraciones y documentación soporte que las solventara; los resultados obtenidos pueden ser consultados en los respectivos Informes Individuales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017; sin que ninguno de ellos representaran un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal.

### II. Poder Ejecutivo

1. El saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado determinado al 31 de diciembre de 2017, es de \$52,142,332,921.02 integrado de la siguiente manera:

• Instituciones de Crédito	\$38,162,401,590.56
• Emisiones Bursátiles	7,998,366,821.46
• Bonos Cupón Cero	5,981,564,509.00

2. Resultado de la Auditoría practicada en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera registrada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; se determinó que la parte del Proceso de Reestructuración llevado a cabo dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017; se realizó conforme lo establecido en

los ordenamientos en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera y a los Decretos 258 y 317 publicados el 21 de marzo y el 31 de julio del 2017 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Número Ext. 114 y 302, respectivamente, emitidos por el H. Congreso del Estado; sin embargo, se realizaron observaciones, mismas que fueron notificadas a la SEFIPLAN en el respectivo Pliego de Observaciones, para que dentro del plazo legal correspondiente, presentara las aclaraciones y documentación soporte que las solventara; los resultados obtenidos pueden ser consultados en los apartados de observaciones y recomendaciones del presente informe; sin que exista un daño patrimonial a la Hacienda Pública.

3. Así mismo, derivado del periodo en que se llevó a cabo el Procedimiento de Reestructuración el cual abarco del mes de diciembre del año 2016 a marzo de 2018, el ORFIS se encuentra limitado para poder emitir una opinión respecto a los siguientes aspectos, derivado del periodo por el cual se llevó a cabo la revisión que comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:
  - a) La correcta aplicación de los \$8,793,139,078.64 disponibles para el ejercicio 2018 de los Crédito Contratados en 2017, abajo señalados, para la liquidación de 2 emisiones bursátiles contratadas en el año 2006.

**Cuadro Número 45: Créditos pendientes de aplicar**

INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADO EN 2017 PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA					INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LIQUIDAR		
ACREEDOR	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SHCP	PLAZO	MONTO CONTRATADO	MONTO DISPONIBLE POR APLICAR EN 2018	ACREEDOR	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO 31 DE DICIEMBRE DE 2017
		(MESES)					
Santander II	P30-1117115	240	\$6,000,000,000.00	\$3,048,139,078.64	Tenedores Bursátiles	\$1,106,918,400.00	\$952,281,899.52
Multiva	P30-1117097	300	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	Tenedores Bursátiles	5,193,081,559.00	7,046,084,921.94
Interacciones	P30-1117102	240	745,000,000.00	745,000,000.00			
<b>Total</b>			<b>\$11,745,000,000.00</b>	<b>\$8,793,139,078.64</b>	<b>Total</b>	<b>\$6,299,999,959.00</b>	<b>\$7,998,366,821.46</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo Consolidado.

- b) Que los porcentajes permitidos para la creación de Fondos de Reserva y los Gastos Asociados al refinanciamiento realizados con los recursos de los créditos contratados, no rebasen lo permitido en el Numeral Cuarto del Decreto Número 258, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 114 autorizado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, en virtud de que resulta necesario acumular los Fondos de Reserva y los Gastos Asociados al refinanciamiento realizados en el ejercicio 2018, año en que concluye el refinanciamiento.

- c) Evaluar la correcta aplicación de los \$598,911,714.22, resultado de los reintegros realizados de los Fondos de Reserva de los Créditos refinanciados; así como a los recursos que se vayan acumulando por este concepto en el ejercicio 2018; conforme lo establece el Numeral Cuarto del Decreto Número 258, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 114.
- d) El resultado de la auditoría realizada por Contraloría General del Estado a las reclasificaciones de saldos de cuentas de activo de fideicomisos de créditos reestructurados a cuentas de orden por la cantidad de \$8,869,058,219.23;
- e) El correcto ajuste contable y presupuestal por la cancelación del gasto e ingreso del reintegro efectuado por \$1,624,000.00.

### Finalmente

Como se expuso en el apartado 5, el Gobierno del Estado de Veracruz, optó por refinanciar la Deuda Pública a su cargo, la cual ascendía al 31 de diciembre de 2016 a \$41,501,725,002.00, sin incluir los Bonos Cupón Cero por lo que una vez concluido el proceso autorizado por el H. Congreso del Estado, y por lo que refiere únicamente a los procesos realizados en el año 2017, se determinó lo siguiente:

1. El refinanciamiento de la Deuda Pública fue una forma de oxigenar una deuda que en otras circunstancias hubiera trabado la operación financiera de la entidad y hubiera generado una serie de penalizaciones de alto costo. El modelo tuvo atractivos que le dieron solvencia al Gobierno del Estado.
2. El Estado prácticamente estaba en un estado de indefensión ante las condiciones en que fue documentada la deuda en el ejercicio 2016 los covenants (convenios o acuerdos) establecidos por las Instituciones Bancarias, ante el riesgo financiero que mostraba la Entidad resultaban prácticamente intransitables.
3. Es claro que la SHCP avaló la reestructura de la Deuda Pública del Estado, toda vez que está respaldando con las participaciones federales la amortización de ésta.
4. La reestructura financiera cumple con la normativa establecida por la SHCP y los bancos.
5. La reestructura financiera no resuelve la crisis financiera de la Entidad. Así lo acepta el consultor en su certificación, al señalar que las amortizaciones se diseñaron de tal forma que el servicio de la Deuda disminuyese al mínimo aceptable posible, al menos durante los próximos 7 años.

6. Debido a que el refinanciamiento se dio en el cuarto trimestre del año 2017, el Balance Presupuestario no presenta variaciones significativas.

Por lo anterior, se puede señalar que el proceso y esquema empleado presentó las siguientes ventajas:

1. Se mejoró la liquidez inmediata de la administración pública centralizada.
2. Se eliminó el riesgo de insolvencia de pagos a corto plazo.
3. Se mejoraron las condiciones de contratación en relación a tasas de interés, sobretasas, garantías, eventos preventivos, eventos de aceleración, penalidades y demás condiciones contractuales. El contrato revela que no se pagaron coberturas de tasas de interés (CAPS) lo cual disminuye los gastos en el corto plazo y se otorga al fiduciario la facultad de contratarlas según las expectativas de mercado.
4. Se cancelaron los convenants (obligaciones de hacer y no hacer), así como el otorgamiento de garantías adicionales.
5. Se eliminaron los financiamientos indexados a las UDIS, que eran sumamente gravosos.
6. Se captó el interés del sistema financiero mexicano de participar en esta Licitación Pública, que es una de las más grandes celebradas por deuda subnacional, al presentarse 13 instituciones, lo cual confirma la importancia del Estado y su poder de convocatoria.
7. Se eliminaron los financiamientos con el gran público inversionista, protegido ante la inflación con las UDIS, que durante el tiempo implicaron la no disminución del capital al aumentar la curva de amortización del mismo.
8. Se disminuyó la garantía de las participaciones federales al pasar del 59.65% al 55.20%.

La reestructura de la deuda en su nivel total se volvió un efecto financiero bianual ya que una parte de los financiamientos reestructurados quedaron formalizados y registrados en el ejercicio 2017 por \$29,206,495,007.36 y otra parte por el equivalente a \$8,793,139,078.64 en el ejercicio 2018. Esta circunstancia obliga necesariamente al ORFIS a conectar los resultados del 2017 y los del 2018 en materia de Fiscalización a la Deuda Pública para lograr una visión completa del resultado final por lo cual y ante la necesidad de dar continuidad a la revisión del Procedimiento de Reestructura en el ejercicio 2018, año en que concluyó, con la finalidad de que el ORFIS esté en posibilidades de poder emitir una opinión de los puntos antes expuestos por lo tanto este documento podría considerarse preliminar en virtud de atender parcialmente toda la operación de reestructura que llevo a cabo el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas.